



MUNICIPALIDAD DE  
ALTA GRACIA

# CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

# BOLETÍN OFICIAL

# Nº 290

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

SEPTIEMBRE/2.022

**PUBLICACIÓN MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Detalle presupuestario y cálculo de recursos al 30 de septiembre de 2.022  
Detalle de la evolución del personal en el cuatrimestre

# BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL  
Y  
ÓRGANOS DE CONTROL  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
TERCERA PARTE

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### PRESIDENTE

Ab. María Cristina Roca

### PRESIDENTE PROVISORIO

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

### VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Marcelo Alejo Jean

## BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

### Presidente

Sr. Pedro Francisco Spinetti

### CONCEJALES

Sra. Ana María Margarita Busse

Ab. Oscar Roberto Urreta

Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Sr. Iván Poletta

## BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

### Presidente

Sra. Amalia Andrea Vagni

### CONCEJALES

Sr. Marcelo Alejo Jean

Ab. Ricardo Mario González

Sra. Lucía Verónica Allende

## SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Ab. Carlos Alberto Adam

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### Presidente

Ab. Leticia Luppi

### Vocales

Arq. Eduardo Fernando Molina

Sr. Diego Matías Barrientos Gramajo

## JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

### Jueza Municipal de Faltas

Ab. y Esc. Sra. Graciela Pérez Contreras

### Secretaria

Ab. Lucía Ellese

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Ab. María Cristina Roca

## ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

## OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. María Eugenia Amiune

## SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

### Secretaría de Obras Públicas y Planificación

Secretario: Sr. Marcos Ariel Moreira

### Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Sr. Pablo Alberto Soler

### Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

### Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

### Secretaría de Servicios Públicos

Sr. Pablo Marcos Ortíz

### Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad

Secretario: Sr. Franco Mariano Agazzi

### Secretaría General de Ambiente y Transporte

Secretario: Sr. Federico Matías Bengolea

### Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

### Subsecretaría de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento

Subsecretario: Sr. Matías Emanuel Odiard

### Subsecretaría de Género y Equidad

Subsecretaria: Sra. Valeria Analía Amateis

### Dirección de Obras Públicas

Director: Sr. Angel Luciano Mauricio Iriarte

### Dirección de Planificación Administrativa

Director:

### Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Lara Virginia González

### Dirección de Educación

Director: Ab. Rodrigo Martínez

### Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

### Dirección Administrativa

Director: Ab. Martín Alberto Cortez

### Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

### Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

### Dirección de Inspección General

Director: Sr. Adrián Mauricio Depetris

### Dirección de Servicios Públicos

Director: Sr. Adrián Augusto Bustos

### Dirección de Coordinación de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

### Dirección de Salud

Director: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

### Dirección de Políticas Sanitarias

Director: Dr. Martín Nicolás Cugno

### Dirección de Desarrollo Social

Director: Sr. Duilio Silva

### Dirección General

Director: Sr. Carlos Lucas Rodrigo Quinteros



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**DECRETOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2.022**

**Decreto N° 2.485/22 - 01/09/22**

Promulga la Ordenanza N° 12.261.-

**TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 289.-**

**Decreto N° 2.486/22 - 01/09/22**

**Visto:** El Expediente N° 563/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 2088/22 de fecha 5 de agosto de 2.022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 16/22 para el día 23 de agosto de 2.022, a las 12:00 hs. con el objeto de la provisión de mano de obra, equipos necesarios y materiales para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFUERZO A CAÑERÍA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE" de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 23 de agosto de 2.022, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la Empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 88/100 (\$30.287.532,<sup>88</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la Empresa AGROSERV S.A., C.U.I.T.: 30-70824471-2, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones del ART.16, pero No presenta inc) K Plan de trabajo y Memoria descriptiva, y por no ser este un inciso excluyente se transcribe su oferta siendo la misma:

Pesos VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 29/100 (\$28.195.967,<sup>29</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 3, presentado por la Empresa SINTEGA S.A., C.U.I.T.: 30-71067380-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones ART.16, pero No presenta inc) L y por ser este un inciso excluyente no se procede a transcribir la oferta realizada y se devuelve el sobre propuesta en el mismo acto;

Que el sobre N° 4, presentado por la Empresa DIMOTEC S.A., C.U.I.T.: 30-71118689-8, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones del ART.16, pero No presenta inc) D Copia de Estatuto o Contrato Social y por no ser este un inciso excluyente se transcribe su oferta siendo la misma:

Pesos VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$28.490.000,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 5, presentado por la Empresa VADIEG S.A., C.U.I.T.: 30-71090475-4, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 51/100 (\$34.641.717,<sup>51</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta del día 31 de agosto de 2.022, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de

un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también la capacidad técnica y económica de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa DIMOTEC S.A. para la obra de referencia por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$28.490.000,<sup>00</sup>) IVA y demás impuestos incluidos; se ajusta a los pliegos y resulta conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa DIMOTEC S.A.;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o control, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 16/22, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 23 de agosto de 2.022.-

**Art. 2°: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 16/22, para de la provisión de mano de

obra, equipos necesarios y materiales para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFUERZO A CAÑERÍA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE" de la Ciudad de Alta Gracia a la firma DIMOTEC S.A., C.U.I.T.: 30-71118689-8, por la suma de Pesos VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$28.490.000,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**Art. 6°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

**Decreto N° 2.487/22 - 01/09/22**

Designa como reemplazante del titular de la Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales, en el período de su ausencia entre el 03 al 10 de septiembre de 2.022 al Secretario de Economía y Finanzas Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano.-

**Decreto N° 2.488/22 - 05/09/22**

Ratifica Addenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 y modificatorios) en la Localidad de Alta Gracia (MINISTERIO DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - JURE Laura).-

**Decreto N° 2.489/22 - 05/09/22**

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2.022.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 12.-**

**Decreto N° 2.490/22 - 05/09/22**

Pago de ayuda económica al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALTA GRACIA Y ZONA - SITRAMAG para solventar gastos de un viaje social/deportivo a la localidad de Villa del Rosario.-

**Decreto N° 2.491/22 - 07/09/22**

Pago de ayuda económica a carenciados.-

**Decreto N° 2.492/22 - 07/09/22**

Pago de ayuda económica a carenciados.-

**Decreto N° 2.493/22 - 07/09/22**

Pago de ayuda económica a carenciados.-

**Decreto N° 2.494/22 - 07/09/22**

Pago de ayuda económica a carenciados.-

**Decreto N° 2.495/22 - 07/09/22**

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.496/22 - 07/09/22

**Visto:** El Expediente N° 566/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 2.098/22 de fecha 08 de agosto de 2.022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 17/22 para el día 19 de agosto de 2.022, a las 11:00 hs., con el objeto de la adquisición del material necesario para ejecución del refuerzo a cañería principal de agua potable de la ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 19 de agosto de 2.022, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la firma AGUALUC S.R.L., C.U.I.T.: 30-70703967-8, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$31.742.702,<sup>31</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la firma SANTA CRUZ DIEGO ADRIÁN, C.U.I.T.: 20-25982439-8, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$32.358.326,<sup>23</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 3, presentado por la firma INGEMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, sin presentar el inc. b) del Art. 12º, siendo su oferta:

Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.676.863,<sup>45</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante acta del día 29 de agosto de 2.022, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también las características técnicas de cada una de ellas. En este sentido la propuesta presentada por la firma AGUALUC S.R.L., C.U.I.T.: 30-70703967-8, por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$31.742.702,<sup>31</sup>) IVA INCLUIDO se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, por los que se sugiere la adjudicación a dicha firma;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o control, que en la práctica consumen más de 30 días

en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.:

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 17/22, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia, con fecha 19 de agosto de 2.022.-

**Art. 2º: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 17/22, para la adquisición del material necesario para ejecución del refuerzo a cañería principal de agua potable de la ciudad de Alta Gracia, a la firma AGUALUC S.R.L., C.U.I.T.: 30-70703967-8, por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$31.742.702,<sup>31</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3º: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**Art. 6º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

Decreto N° 2.497/22 - 07/09/22

**Visto:** El Expediente N° 611/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Servicios Públicos solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la adquisición de materiales necesarios para ejecución de nexo aducción estación elevadora Parque García Lorca de la Ciudad de Alta Gracia;

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DESÍGNENSE** como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público de Precios N° 20/22 a las personas que se mencionan a continuación:

- Sr. ORTIZ Pablo Marcos - Secretario de Servicios Públicos
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. ODIARD Matías Emanuel - Subsecretario de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento.-

**Art. 2º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 3º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. María Cristina Roca - Vice Intendente Municipal a/c del Departamento Ejecutivo - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 2.498/22 - 07/09/22

**Visto:** El Expediente N° 612/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Servicios Públicos solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de mano de obra, equipos necesarios y algunos materiales para la ejecución del nexo aducción estación elevadora Parque García Lorca de la Ciudad de Alta Gracia;

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DESÍGNENSE** como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público de Precios N° 21/22 a las personas que se mencionan a continuación:

- Sr. ORTIZ Pablo Marcos - Secretario de Servicios Públicos
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. ODIARD Matías Emanuel - Subsecretario de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento.-



**Art. 2°:** EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 3°:** TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. María Cristina Roca - Vice Intendente Municipal a/c del Departamento Ejecutivo - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 2.499/22 - 07/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 2.500/22 - 07/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 2.501/22 - 07/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 2.502/22 - 07/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 2.503/22 - 07/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Programa de Merenderos Municipales.-

Decreto N° 2.504/22 - 07/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 2.505/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (RUIZ DE LOS LLANOS Marcelo Fabián).-

Decreto N° 2.506/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (ESCUADERO Diana Agustina).-

Decreto N° 2.507/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (RODRÍGUEZ Noelia Beatriz).-

Decreto N° 2.508/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (ORTIZ Sonia Verónica).-

Decreto N° 2.509/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (BROSSARD Melina Aye-lén).-

Decreto N° 2.510/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (SOLÍS Ricardo Armando).-

Decreto N° 2.511/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (VIVAS Silvio Ricardo).-

Decreto N° 2.512/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (MONTILLA SIAREZ Amira Nicole).-

Decreto N° 2.513/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (FRONTALINI Telma de Lourdes).-

Decreto N° 2.514/22 - 07/09/22

Ratifica Contrato de Beca (FRONTALINI Tamara Inés).-

Decreto N° 2.515/22 - 07/09/22

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (LEDESMA Patricio Javier).-

Decreto N° 2.516/22 - 08/09/22

Autoriza contratación directa de la DJ DPINETTA Catarina para su actuación en el "FESTIVAL HAPPY BIRRA" que se realizará los días 07, 08 y 09 de octubre de 2.022.-

Decreto N° 2.517/22 - 08/09/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Comercio, Industria y Relaciones Institucionales que realizó tareas extraordinarias destinadas a la formulación de proyectos de emprendedores durante el mes de agosto.-

Decreto N° 2.518/22 - 08/09/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de agosto.-

Decreto N° 2.519/22 - 08/09/22

Autoriza participación de colaboradores en el stand de la Ciudad de Alta Gracia en la Feria Internacional de Turismo - FIT 2.022, que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Autoriza el pago de viáticos que genere dicha participación.-

Decreto N° 2.520/22 - 08/09/22

**VISTO:** El Expediente N° 198/II/21 y la Ordenanza N° 12.201; y **CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alta Gracia ha sancionado la Ordenanza N° 12.201 con fecha 06 de julio de 2.022, promulgada por Decreto N° 1983/22;

Que a través de su plexo normativo, el cuerpo legislativo crea el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PYME ALTA GRACIA", el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad de actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero;

Que conforme lo establece el Art. 5° de la norma supra nombrada el Directorio será integrado por el Intendente Municipal o la persona que este designe, dos representantes designados por el Departamento Ejecutivo, un representante y un suplente del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Alta Gracia y sus Sierras y un representante y un suplente del Rotary Club Alta Gracia;

Que habiendo notificado al Centro de Comercio, Industria y Turismo de Alta Gracia y sus Sierras y al Rotary Club Alta Gracia ambos presentaron los representantes;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.201

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°:** DESÍGNESE conforme lo establece la Ordenanza N° 12.201 el Directorio del "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE PYME ALTA GRACIA", el que quedará conformado de la siguiente manera:  
- Por la Municipalidad de Alta Gracia:

- PRESIDENTE: PROTO Mauro Esteban, D.N.I.: 29.189.470.

- REPRESENTANTE: DEPETRIS Adrián Mauricio, D.N.I.: 24.196.330.

- REPRESENTATE: CUÑADO Martín, D.N.I.: 35.085.580.

- Por el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Alta Gracia y sus Sierras:

- TITULAR: Peláez Miguel, D.N.I.: 25.929.712.

- SUPLENTE: VALDEZ Agustín, D.N.I.: 23.536.587.

- Por el Rotary Club Alta

- TITULAR: MOLINA Pablo Martín, D.N.I.: 22.790.905.

- SUPLENTE: DEPETRIS Gabriel Alberto, D.N.I.: 23.466.638.-

**Art. 2°:** EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión pública, Turismo, Cultura y Turismo y Cultura.-

**Art. 3°:** TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Art. 4°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. María Cristina Roca - Vice Intendente Municipal a/c del Departamento Ejecutivo - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 2.521/22 - 08/09/22

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 2.522/22 - 08/09/22

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento y Addenda a Contrato de Locación de Equipamiento (PLINIO NET S.A. - NICOLÁS Víctor Gabriel).-

Decreto N° 2.523/22 - 09/09/22

Ratifica Acuerdo de Pago (CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - BADUY Adriana Beatriz).-

Decreto N° 2.524/22 - 09/09/22

**VISTO:** El expediente N° 546/II/2022, Ordenanza N° 12203 y el Presupuesto General de Recursos y Gastos -Ordenanza N°12.032-; y **CONSIDERANDO:**

Que con se han firmado el Convenio y Adenda de Financiamiento para la construcción de viviendas "programa 10.000 Viviendas", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, Modificado por Decreto N° 822/22), en la Localidad de Alta Gracia;

Que en virtud de dicho convenio y su adenda es necesario adaptar el Presupuesto General de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2022;

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Recursos y Gastos N° 12.032, en su Art. N° 8 inc. d) autoriza la Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar

erogaciones originadas con recursos provenientes de Convenios o por Adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos, y que en su tercer párrafo inc. a) contempla situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución donde podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolsos o de pago de certificados conformados, y/ o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía;

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar asume el compromiso de transferir la suma de \$87.000.000,00 (pesos ochenta y siete millones con 00/100.-) para la ejecución de las 30 (treinta) unidades habitacionales dentro del marco del Convenio;

Que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación informa, mediante Memorándum N° 149/2022, que de acuerdo a la cláusula sexta del Convenio de financiamiento y considerando los plazos que conlleva el proceso licitatorio y el cronograma teórico de ejecución de la obra, se estima que el desembolso financiero del 40% correspondiente al inciso b), será efectivizado durante el ejercicio 2023 por el Ministerio;

Que el Art. N° 8 de la Ordenanza de Presupuesto General, en su último párrafo, establece el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas notificando copia del Decreto correspondiente a los fines de aprobación mediante ordenanza al efecto;

Que atento a lo expuesto es menester realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º DISPONESE modificar las siguientes Partidas Presupuestarias:

PRESUPUESTO DE RECURSOS			
PARTIDAS A MODIFICAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. RECT.
PROGRAMAS HABITACIONALES	52.000.000,00	52.200.000,00	104.200.000,00
2.1.2.01.05			
<b>TOTAL PARTIDAS A CREAR</b>		<b>52.200.000,00</b>	

Art. 2º DISPONESE modificar las siguientes Partidas Presupuestarias:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PARTIDAS A MODIFICAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. RECT.
PROGRAMA HABITACIONALES	52.000.000,00	52.200.000,00	104.200.000,00
05.2.1.02.01.34			
<b>TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR</b>		<b>52.200.000,00</b>	

RESUMEN	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....	\$ 3.341.796.132,00
TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR .....	\$ 52.200.000,00
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS RECTIFICADO</b>	<b>\$ 3.393.996.132,00</b>
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS .....	\$ 3.341.796.132,00
TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR .....	\$ 52.200.000,00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS RECTIFICADO</b>	<b>\$ 3.393.996.132,00</b>

**Art. 3º:** Con los ajustes realizados se mantiene el equilibrio presupuestario, siendo el Presupuesto de Gastos Vigente y el Cálculo de Recursos de pesos tres mil trescientos noventa y tres millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta y dos con 00/100 (\$ 3.393.996.132,00).-

**Art. 4º:** EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**Art. 5º:** ELEVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para dar cumplimiento al Artículo N° 8 último párrafo de la Ordenanza General de Recursos y Gastos N° 12032.-

**Art. 6º:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. María Cristina Roca - Vice Intendente Municipal a/c del Departamento Ejecutivo - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 2.525/22 - 09/09/22

Pago de ayuda económica a árbitro de nuestra Ciudad para solventar gastos de la compra de elementos deportivos, indumentaria e insumos para el desarrollo de su actividad.-

Decreto N° 2.526/22 - 12/09/22

Rectifica el Decreto N° 2.502/22.-

Decreto N° 2.527/22 - 13/09/22

Promulga la Ordenanza N° 12.263.-

**TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 289.-**

Decreto N° 2.528/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica al TALLER DE DANZAS FOLCLÓRICAS INFANTIL de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el primer festival "COSQUÍN INFANTIL".-

Decreto N° 2.529/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización de las fiestas patronales.-

Decreto N° 2.530/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.531/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.532/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.533/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el TORNEO METROPOLITANO DE TAEKWONDO en Buenos Aires.-

Decreto N° 2.534/22 - 13/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.535/22 - 13/09/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de agosto.-

Decreto N° 2.536/22 - 13/09/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de higiene, limpieza, organización y mantenimiento en el Cine Teatro

Monumental Sierras a los fines de cumplir con el protocolo de teatros vigente en virtud de garantizar las condiciones de sanidad y epidemiológicas durante el mes de agosto.-

Decreto N° 2.537/22 - 13/09/22

Actualiza la asignación estímulo mensual de carácter económico y no remunerativo de los programas "PRIMER EXPERIENCIA LABORAL" y "PROGRAMA DE EQUIDAD LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".-

Decreto N° 2.538/22 - 13/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "AGUAS DE PARAVACHASCA - AGUAS & SODAS" de AMAYA Walter Omar, C.U.I.T.: 20-05070376-3, por la provisión de bidones de agua por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.021;

Dispone pago a la firma "AGUAS DE PARAVACHASCA - AGUAS & SODAS" de AMAYA Walter Omar, C.U.I.T.: 20-05070376-3, según Facturas B N° 0007-00011934, 0007-00011935 y 0007-00011820.-

Decreto N° 2.539/22 - 13/09/22

Ratifica Convenio Área Protegida (PARAVACHASCA SALUD S.R.L. - MARIOTTA Dolores del Valle - MOLINA DE LA COLINA Roberto Luis Alejandro).-

Decreto N° 2.540/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (BEAS Jesús).-

Decreto N° 2.541/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (CUELLO Oscar Alejandro).-

Decreto N° 2.542/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (LOPEZ Celeste Andrea).-

Decreto N° 2.543/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (GARCÍA Cecilia Fátima).-

Decreto N° 2.544/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (ORTIZ Zoe Sabrina).-

Decreto N° 2.545/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Héctor Daniel).-

Decreto N° 2.546/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (PÉREZ Nelly Marisol).-

Decreto N° 2.547/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (APODACA Martín Esteban).-

Decreto N° 2.548/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (MALDONADO Noelia Soledad).-

Decreto N° 2.549/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato de Beca (IRIARTE Gonzalo Javier).-

Decreto N° 2.550/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (PÉREZ Eduardo Ricardo).-

Decreto N° 2.551/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (RODRÍGUEZ Mauricio Iván).-

Decreto N° 2.552/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (CUELLO Ramón).-

Decreto N° 2.553/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (PEREYRA Roberto



Alejandro).-

Decreto N° 2.554/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (CEBALLOS Pablo Federico).-

Decreto N° 2.555/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (LÓPEZ Walter Renzo).-

Decreto N° 2.556/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (ORONAS Santiago Matías).-

Decreto N° 2.557/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (DÍAZ Albano Ezequiel).-

Decreto N° 2.558/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (PONCE Elvio Ricardo).-

Decreto N° 2.559/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (LEIRIA Héctor Oscar).-

Decreto N° 2.560/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (VILLARROEL Rubén Darío).-

Decreto N° 2.561/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (GASTÓN Leandro Ezequiel).-

Decreto N° 2.562/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (HERRERA Omar Darío).-

Decreto N° 2.563/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (LEDESMA Emanuel Alejandro).-

Decreto N° 2.564/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (PONCE Paula Mercedes).-

Decreto N° 2.565/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (CLEMOVEKI Carlos Humberto).-

Decreto N° 2.566/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (CABALLERO Juan Pablo).-

Decreto N° 2.567/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (ROMERO Leandro Matías).-

Decreto N° 2.568/22 - 13/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (ROJAS Héctor Nahuel).-

Decreto N° 2.569/22 - 14/09/22

Autoriza el relevamiento, restauración, reforma y proyecto de ampliación con demolición parcial a realizarse en el inmueble ubicado en calle Eva Perón N° 426, Nomenclatura Catastral 01-01-182-042.-

Decreto N° 2.570/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (CHÁVEZ Elvio Sebastián).-

Decreto N° 2.571/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (VILLARREAL Carlos Alberto).-

Decreto N° 2.572/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (VILLARREAL Fed-

rico Alexis).-

Decreto N° 2.573/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (ROJO Christian Aníbal).-

Decreto N° 2.574/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (VIOTTI Daniela Florencia).-

Decreto N° 2.575/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (PASCHETTO Renata).-

Decreto N° 2.576/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (RODRÍGUEZ Juan Leonardo).-

Decreto N° 2.577/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (SÁNCHEZ Edith Alejandra).-

Decreto N° 2.578/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (BUSTOS José Miguel).-

Decreto N° 2.579/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (LÓPEZ Simón del Carmen).-

Decreto N° 2.580/22 - 14/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (SALGADO Sergio Mario).-

Decreto N° 2.581/22 - 14/09/22

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (CORREA Hugo Raúl).

Decreto N° 2.582/22 - 14/09/22

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 2.583/22 - 14/09/22

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 2.584/22 - 14/09/22

**VISTO:** El Memorandum producido por la Sección Tesorería con fecha 06 de septiembre de 2.022; y  
**CONSIDERANDO**

Que a través del mismo se solicita la apertura de una (1) Cuenta Corriente en el BANCO CREDICOOP C.L. – Sucursal Alta Gracia;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: PROCÉDASE** a la apertura de una (1) Cuenta Corriente en el BANCO CREDICOOP C.L. – Sucursal Alta Gracia.-

**Art. 2°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**Art. 3°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretaria

rio de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 2.585/22 - 14/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.586/22 - 15/09/22

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (FEDERAGRO FIRMAT S.A. - ROSTAN José M.).-

Decreto N° 2.587/22 - 15/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARIA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por el alquiler de camiones volcadores durante el período del 01 al 19 de julio de 2.022;

Dispone pago a la firma "SANTA MARIA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000023.-

Decreto N° 2.588/22 - 15/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "GENNARI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GENNARI S.R.L., C.U.I.T.: 30-71124658-0, por la compra de materiales para la puesta en valor de la cancha de Boca de B° Parque del Virrey;

Dispone pago a la firma "GENNARI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GENNARI S.R.L., C.U.I.T.: 30-71124658-0, según Factura B N° 0002-00043665.-

Decreto N° 2.589/22 - 15/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.590/22 - 15/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.591/22 - 15/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.592/22 - 15/09/22

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de eventos turístico culturales previstos por la Secretaría de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes y del "FESTIVAL HAPPY BIRRA".-

Decreto N° 2.593/22 - 15/09/22

Acepta renuncia;

Da de baja a agente municipal (RATTI Juan Ignacio).-

Decreto N° 2.594/22 - 15/09/22

Dispone instruir Sumario Administrativo a Agente Municipal (VIÑOLO Adrián Gustavo);

Designa Instructor Sumariante.-

Decreto N° 2.595/22 - 16/09/22

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de agosto de 2.022, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 2.596/22 - 16/09/22

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de agosto en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 2.597/22 - 16/09/22

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública que prestó tareas en el marco de la pandemia por CORONAVIRUS - COVID 19 y salud animal, castraciones en los barrios (quirófano móvil) durante el mes de agosto.-

Decreto N° 2.598/22 - 16/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CASA VISSANI" de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, por la prestación de servicios de sepelios varios;

Dispone pago a la firma "CASA VISSANI", de VISSANI Leonardo Darío, C.U.I.T.: 20-18496610-8, según Facturas N° 00005-00000969, 00005-00000976, 00005-00000981, 00005-00000983 y 00005-00001007.-

Decreto N° 2.599/22 - 16/09/22

**Visto:** El Expediente N° 611/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 2.403/22 de fecha 26 de agosto de 2.022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 20/22 para el día 09 de septiembre de 2.022, a las 10:00 hs. con el objeto de la adquisición de materiales necesarios para ejecución de nexo aducción estación elevadora Parque García Lorca de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 09 de septiembre de 2.022, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la Empresa INGENMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.780.409,<sup>35</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la Empresa DIMOTEC S.A., C.U.I.T.: 30-71118689-8, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$14.200.352,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 14 de septiembre de 2.022, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también sus características técnicas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa INGENMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9, por la suma de Pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.780.409,<sup>35</sup>) IVA y demás impuestos incluidos, se ajusta a los pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomendando a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa INGENMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o con-

tralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 20/22, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 09 de septiembre de 2.022.-

**Art. 2°: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 20/22, para la adquisición de materiales necesarios para ejecución de nexo aducción estación elevadora Parque García Lorca de la Ciudad de Alta Gracia a la firma INGENMAR S.A., C.U.I.T.: 33-71491374-9, por la suma de Pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.780.409,<sup>35</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3°: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4°: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**Art. 6°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios

Públicos.-

Decreto N° 2.600/22 - 16/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (CUELLO Carlos Rafael).-

Decreto N° 2.601/22 - 16/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (GODOY Nahuel Ariel).-

Decreto N° 2.602/22 - 16/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (LUCERO Ignacio Nicolás).-

Decreto N° 2.603/22 - 16/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (GUZMÁN Sebastián Claudio).-

Decreto N° 2.604/22 - 16/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (MALDONADO Cristian Miguel).-

Decreto N° 2.605/22 - 16/09/22

Ratifica Contrato Administrativo (VILLARREAL Robertho Darío).-

Decreto N° 2.606/22 - 19/09/22

**Visto:** El Expediente N° 612/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 2.404/22 de fecha 26 de agosto de 2.022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 21/22 para el día 09 de septiembre de 2.022, a las 12:00 hs. con el objeto de la provisión de mano de obra, equipos necesarios y algunos materiales para la ejecución del nexo aducción estación elevadora Parque García Lorca de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 09 de septiembre de 2.022, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la Empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos DIECISETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$17.802.500,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 16 de septiembre de 2.022, manifiesta que la propuesta presentada fue valorada a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por la empresa, sino también la capacidad técnica y económica. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, para la obra de referencia, por la suma de Pesos DIECISETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$17.802.500,<sup>00</sup>) IVA y demás impuestos incluidos, se ajusta a los pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomendando a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;





Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o controlador, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 9233 y sus modificatorias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

**Art. 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 21/22, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 09 de septiembre de 2.022.-

**Art. 2º: ADJÚDIQUESE** el Concurso Público de Precios N° 21/22, para la provisión de mano de obra, equipos necesarios y algunos materiales para la ejecución del nexo aducción estación elevadora Parque García Lorca de la Ciudad de Alta Gracia a la firma MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, por la suma de Pesos DIECISETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$17.802.500,00) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3º: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

**Art. 5º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-

**Art. 6º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia,

dele al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Marcos Ortiz - Secretario de Servicios Públicos.-

### Decreto N° 2.607/22 - 19/09/22

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2.022.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 13.-**

### Decreto N° 2.608/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (CORTEZ Ariel).-

### Decreto N° 2.609/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (ACOSTA Paula Andrea Carolina).-

### Decreto N° 2.610/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (SCOTTO Gabriela Edith).-

### Decreto N° 2.611/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (TORRES Bárbara Agustina).-

### Decreto N° 2.612/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (REYNA José Alberto).-

### Decreto N° 2.613/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (NASIF Zaida Melina).-

### Decreto N° 2.614/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (SALGADO Miriam Elsa).-

### Decreto N° 2.615/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Beca (VALLE Darío Armando).-

### Decreto N° 2.616/22 - 19/09/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (BIZIKYAN María Candelas).-

### Decreto N° 2.617/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a deportistas de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el TORNEO ARGENTINO DE SELECCIONES DE HANDBALL en la Provincia de Mendoza.-

### Decreto N° 2.618/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica al equipo de vóley NEWCOM EL TAJA de nuestra Ciudad para la compra de elementos deportivos.-

### Decreto N° 2.619/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica al JARDÍN DE INFANTES COMANDANTE ESPORA de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje educativo al Museo Plaza, Cielo, Tierra de la Ciudad de Córdoba.-

### Decreto N° 2.620/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a la escuela IPET 132 PARAVACHASCA de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje educativo al complejo recreativo "ARCA DE NOE" de la Ciudad de Villa General Belgrano.-

### Decreto N° 2.621/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.622/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.623/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.624/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.625/22 - 19/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.626/22 - 20/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.627/22 - 20/09/22

Pago de ayuda económica a padres de los niños que representan a nuestra Ciudad en el CAMPEONATO DE FÚTBOL INFANTIL DE CANAL 12 para solventar gastos del traslado a la Ciudad de Córdoba para apoyar a los niños.-

### Decreto N° 2.628/22 - 20/09/22

Pago de ayuda económica a artista de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el stand de la Ciudad de Alta Gracia en la Feria Internacional de Turismo - FIT 2.022, que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

### Decreto N° 2.629/22 - 20/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "BEAS ALBERTO JESÚS", C.U.I.T.: 23-27761757-9, por el servicio de retiro de micro perforado, esmerilado y reacondicionamiento; colocación de letras corpóreas, colocación de micro perforado y esmerilado; colocación de imágenes en pared por un total de 42 m. lineales, arreglo de bastidores, colocación de tela en 3 bastidores de 3 x 2m. Colocación de 4 telas de 6 m x 1 m.;

Dispone pago a la firma "BEAS ALBERTO JESÚS", C.U.I.T.: 23-27761757-9, según Factura C N° 00001-00000022.-

### Decreto N° 2.630/22 - 20/09/22

Pago de ayuda económica para solventar gastos que demandó la realización del evento "SEMANA DE LA MODA" que se realizó los días 16 y 17 de septiembre de 2.022.-

### Decreto N° 2.631/22 - 21/09/22

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (CONSTANTINI Daniel Esteban).-

### Decreto N° 2.632/22 - 21/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "TOBARES GABRIELA MARÍA", C.U.I.T.: 27-36142383-1, por el servicio de publicidad en vía pública, tema "PLANTA DE ACOPIO";

Dispone pago a la firma "TOBARES GABRIELA MARÍA", C.U.I.T.: 27-36142383-1, según Factura C N° 00002-00000259.-

### Decreto N° 2.633/22 - 21/09/22

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (WSK CONSTRUCTORA S.R.L. - RUSSO Gabriel).-

### Decreto N° 2.634/22 - 22/09/22

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos y Materiales (DIMOTEC S.A. - SANTA CRUZ Diego Adrián).-

### Decreto N° 2.635/22 - 22/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.636/22 - 22/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

### Decreto N° 2.637/22 - 22/09/22

Pago de ayuda económica a la FUNDACIÓN AMAZONAS de nuestra Ciudad para solventar gastos de las intervenciones que realizarán durante el mes de

octubre para la concientización, prevención y detección precoz del cáncer de mama.-

Decreto N° 2.638/22 - 22/09/22

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana y Planta de Acopio y Tratamiento de Residuos Secos afectado a la realización de tareas extraordinarias durante el mes de agosto.-

Decreto N° 2.639/22 - 22/09/22

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (SPINETTA Catarina).-

Decreto N° 2.640/22 - 22/09/22

Ratifica Contrato de Beca (ARIAS CHAVERO Agustina).-

Decreto N° 2.641/22 - 22/09/22

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra (MARTÍNEZ Claudio).-

Decreto N° 2.642/22 - 26/09/22

Ratifica Contrato de Producción General (CONTROL Z S.R.L. - HERRERA Rubén).-

Decreto N° 2.643/22 - 26/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.644/22 - 26/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.645/22 - 26/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.646/22 - 26/09/22

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de B° Villa Camiara de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización de los festejos por el día de la primavera.-

Decreto N° 2.647/22 - 26/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "ESCRIBANÍA MAZZUCCO BARTHE" de MAZZUCCO BARTHE Edith Beatriz, C.U.I.T.: 23-05718412-4, por el acta de constatación realizada el día 07 de septiembre en virtud del Concurso Público de Precios N° 18/22;

Dispone pago a la firma "ESCRIBANÍA MAZZUCCO BARTHE" de MAZZUCCO BARTHE Edith Beatriz, C.U.I.T.: 23-05718412-4, según Factura B N° 0002-00000600.-

Decreto N° 2.648/22 - 26/09/22

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "COLOR COPY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71102352-2, por el servicio de imprenta gráfica en letras corpóreas, vinilos y alto impacto realizado en el mes de mayo solicitados por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Industria, Comercio y Relaciones Institucionales para obras de remodelación en oficinas;

Dispone pago a la firma "COLOR COPY S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71102352-2, según Facturas B N° 0003-00001361, 0003-00001362 y 0003-00001363.-

Decreto N° 2.649/22 - 26/09/22

Declara de Interés Público y Pago Obligatorio, según Ordenanzas vigentes, la obra de cordón cuneta que se realizará en calle Cjal. Rusconi entre Bello Horizonte y Santa Cruz.-

Decreto N° 2.650/22 - 26/09/22

Ratifica Contrato de Beca (HERRERA Alexis Martín).-

Decreto N° 2.651/22 - 26/09/22

**Visto:** El Expediente N° 586/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 2392/22 de fecha 23 de agosto de 2022, se llamó a Concurso Público de Precios N° 18/22 para el día 12 de septiembre de 2022, a las 11:00 hs. para la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de cordón serrano, cordón cuneta y badenes, en calle Concejal Caglianone, desde José Esteban Molina hasta el Primer Paredón de la Ciudad de Alta Gracia;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 12 de septiembre de 2022, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación, de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Pte. Perón 1.997 Terminal de Ómnibus N° 15, se realizó la apertura de sobres; Que el sobre N° 1, presentado por la Empresa WSK CONSTRUCTORA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71028984-7, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$13.684.357,<sup>00</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la Empresa MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71670870-1, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$14.279.084,<sup>50</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 3, presentado por la Empresa CONSTRUCTORA SEICHIM S.R.L., C.U.I.T.: 30-71534310-6, habiéndose verificado los requisitos formales del Pliego General de condiciones, Art. 16, no presenta inciso O; por no ser excluyente se procede a transcribir su oferta:

Pesos TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$13.465.974,<sup>97</sup>) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 4, presentado por la Empresa AGROSERV S.A., C.U.I.T.: 30-70824471-2, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

Pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 (\$13.550.757,<sup>60</sup>) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta del día 22 de Septiembre de 2022, manifiesta que las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por las empresas, sino también los aspectos técnicos y antecedentes de cada una de ellas. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa AGROSERV S.A. para la contratación de referencia por la suma de Pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 (\$13.550.757,<sup>60</sup>) IVA y demás impuestos incluidos; se ajusta a los pliegos y resulta conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa AGROSERV S.A.;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los

distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 18/22, rubricada en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación, de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Pte. Perón 1.997 Terminal de Ómnibus N° 15, con fecha 12 de septiembre de 2022.-

**Art. 2º: ADJUDÍQUESE** el Concurso Público de Precios N° 18/22, para la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de cordón serrano, cordón cuneta y badenes, en calle Concejal Caglianone, desde José Esteban Molina hasta el Primer Paredón de la Ciudad de Alta Gracia, a la firma AGROSERV S.A, C.U.I.T.: 30-70824471-2, por la suma de Pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 (\$13.550.757,<sup>60</sup>) IVA INCLUIDO.-

**Art. 3º: REQUIÉRASE** al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

**Art. 4º: IMPÚTESE** la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-



**Art. 5°:** EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación -

**Art. 6°:** TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 7°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas y Planificación.-

Decreto N° 2.652/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.653/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.654/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.655/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.656/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.657/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.658/22 - 26/09/22  
Pago de ayuda económica para la compra de redes para aros de básquet.-

Decreto N° 2.659/22 - 26/09/22  
Promulga la Ordenanza N° 12.279.-

**TEXTO COMPLETO A FS. 21.-**

Decreto N° 2.660/22 - 27/09/22  
Autoriza contratación directa para la publicidad de actos de gobierno para los meses de octubre de 2022 a marzo de 2023.-

Decreto N° 2.661/22 - 27/09/22  
Autoriza contratación directa para la publicidad de eventos turístico culturales previstos por la secretaria de gestión pública, turismo, cultura y deportes, en el marco del lanzamiento de la temporada turística de verano 2022/2023, tales como "XXXIV ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES", "NOCHE EN LOS MUSEOS", "CICLOS DE TANGO, MAGIA Y MUSICA EN LA EXPLANADA DEL RELOJ PUBLICO", "CIRCO EN LA PLAZA", etc., para los meses de octubre de 2022 a marzo de 2023.-

Decreto N° 2.662/22 - 27/09/22  
Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ Carlos Alberto - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía).-

Decreto N° 2.663/22 - 27/09/22  
Ratifica Contrato de Beca (LAZOS Sofía).-

Decreto N° 2.664/22 - 27/09/22  
Ratifica Addenda a Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (HOFFMAN Gabriela).-

Decreto N° 2.665/22 - 27/09/22  
**VISTO:** lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza N° 2147 Estatuto del Empleado Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que en el citado artículo se establece un límite de sesenta horas extras mensuales y quinientas horas extras por agente a realizar en un período anual.

Que la Sub Secretaría de Recursos Humanos, en cumplimiento de sus funciones ha informado que existen agentes que han llegado o están por llegar al mencionado límite anual.

Que por ello ha procedido a realizar notificaciones a los funcionarios responsables de las áreas y a los agentes municipales informando tal situación;

Que no obstante lo expuesto, y el correcto actuar referido supra, la Administración Municipal necesita que los referidos agentes continúen realizando tareas en horario extraordinario en el año en curso, atento las necesidades operativas y de servicio del municipio.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

**Art. 1°:** AUTORIZAR en forma excepcional que los agentes municipales que lleguen al límite anual estatutario puedan continuar realizando horas extras en el año en curso, a fin de cumplir con las tareas de control y servicios públicos municipales en base a las necesidades operativas y de servicio.-

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**Art. 3°:** TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art.4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 2.666/22 - 27/09/22  
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (LALLANA Ricardo Rafael).-

Decreto N° 2.667/22 - 27/09/22  
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 2.668/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (CHARRA Norma Noemi).-

Decreto N° 2.669/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (VILLARREAL Roberto Darío).-

Decreto N° 2.670/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (NASELLI Daniela del Carmen).-

Decreto N° 2.671/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (ROS María Celeste).-

Decreto N° 2.672/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (GASTÓN Gonzalo Gabriel).-

Decreto N° 2.673/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (BERTONE Noelia Gisel).-

Decreto N° 2.674/22 - 28/09/22

Designa personal en planta permanente (BARRERA Pablo Adrián).-

Decreto N° 2.675/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (HEREDIA Mauro Daniel).-

Decreto N° 2.676/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (GATICA José María).-

Decreto N° 2.677/22 - 28/09/22  
Designa personal en planta permanente (LEDESMA Darío Daniel).-

Decreto N° 2.678/22 - 28/09/22  
Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (PLINIO NET S.A. - NICOLÁS Victor Gabriel).-

Decreto N° 2.679/22 - 28/09/22  
Ratifica Contrato de Servicios de Limpieza y Mantenimiento (CUATRO VIENTOS SERVICIOS - RODRÍGUEZ Walter Sebastián).-

Decreto N° 2.680/22 - 28/09/22  
Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PLINIO NET S.A.", C.U.I.T.: 30-71516946-7, por el alquiler de hidrogúra para trabajos de mantenimiento de alumbrado público durante el período del 19 de julio al 07 de septiembre de 2.022;

Dispone pago a la firma "PLINIO NET S.A.", C.U.I.T.: 30-71516946-7, según Factura B N° 00001-00000006.-

Decreto N° 2.681/22 - 29/09/22  
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.682/22 - 29/09/22  
**Visto:** El Expediente N° 645/I/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Obras Públicas y Planificación solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de cordón cuneta y badenes, en calle Falucho, desde Reconquista hasta Mateo Beres; en calle Concordia, desde Reconquista hasta Montevideo; en calle Cuyo, desde Malvinas Argentinas hasta Montevideo; y en calles Mateo Beres y La Plata, desde Falucho hasta Concordia, de barrio Cafferata, de la ciudad de Alta Gracia, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que forman parte del presente Concurso de Precios;

Que a fs. 03 a 41 se adjuntan Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

**Art. 1°:** LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 22/22 para el día 18 de octubre de 2.022, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Pte. Perón N° 1.997 - Terminal de Ómnibus, con el objeto de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de cordón cuneta y badenes, en calle Falucho, desde Reconquista hasta Mateo Beres; en calle Concordia, desde Reconquista hasta Montevideo; en calle Cuyo, desde Malvinas Argentinas hasta Montevideo; y en calles Mateo Beres y La Plata, desde Falucho hasta Concordia, de

barrio Cafferata, de la ciudad de Alta Gracia, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que forman parte del presente Concurso Público de Precios, que como Anexo I se adjuntan y forman parte del presente Decreto.-

**Art. 2º: ESTABLÉCESE** que a partir del primer día de publicación y hasta el día 12 de octubre de 2.022, se podrá adquirir el Pliego de Condiciones en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Av. Belgrano N° 15, 1º piso de esta Ciudad, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

**Art. 3º: ESTABLÉCESE** como fecha para Visita de Obra el día 13 de octubre de 2.022, a las 12:00 hs., de carácter obligatorio para los adquirentes, de acuerdo al Art. 16 inc. m del Pliego General de Condiciones.-

**Art. 4º: ESTABLÉCESE** que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Pte. Perón N° 1.997 - Terminal de Ómnibus, y se recibirán hasta las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2.022.-

**Art. 5º: ESTABLÉCESE** que el día 18 de octubre de 2.022, a las 12:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las ofertas en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Pte. Perón N° 1.997 - Terminal de Ómnibus.-

**Art. 6º: PUBLICÍTESE** el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

**Art. 7º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación.-

**Art. 8º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

**Art. 9º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras

Públicas y Planificación.-

**POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.**

Decreto N° 2.683/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica al SPORTING BASQUET BALL CLUB de nuestra Ciudad para solventar gastos del evento que realizará en el mes de octubre en el marco de su aniversario.-

Decreto N° 2.684/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica al ALTA GRACIA AUTO MOTO CLUB de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización del evento "AUTO CLÁSICA VINTAGE".-

Decreto N° 2.685/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica a la ESCUELA DE DANZAS GEMA SCHOOL DANCE de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en la "COPA INTERNACIONAL DE DANZAS URUGUAY" que se realizará los días 21, 22 y 23 de octubre de 2.022 en Uruguay.-

Decreto N° 2.686/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.687/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.688/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.689/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.690/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica para solventar gastos de la realización de una peña show en el CLUB LOS ANDES.-

Decreto N° 2.691/22 - 29/09/22

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 2.692/22 - 30/09/22

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 2.693/22 - 30/09/22

**Visto:** El Expediente N° 645/1/22; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Obras Públicas y Planificación solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de cordón cuneta y badenes, en calle Falucho, desde Reconquista hasta Mateo Beres; en calle Concordia, desde Reconquista hasta Montevideo; en calle Cuyo, desde Malvinas Argentinas hasta Montevideo; y en calles Mateo Beres y La Plata, desde Falucho hasta Concordia, de barrio Cafferata, de la ciudad de Alta Gracia;

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA**

**Art. 1º: DESÍGNENSE** como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público de Precios N° 22/22 a las personas que se mencionan a continuación:

- Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas y Planificación
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. ODIARD Matias Emanuel - Subsecretario de Control de Adjudicaciones, Compras y Financiamiento.-

**Art. 2º: EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

**Art. 3º: TÓMESE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

**Art. 4º: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Sr. Pablo Alberto Soler - Secretario de Gestión Pública, Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 2.694/22 - 30/09/22

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 2.489/22 - 05/09/22 (Texto completo)

**VISTO:** La Ordenanza N° 12.032, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.032 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

**ART.1º: PROCÉDASE** por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable septiembre 2022

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
03.2.1.01.01.02 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	50.000,00	100.000,00	150.000,00



07.1.3.02.02.09	SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS	2.850.000,00	500.000,00	3.350.000,00
08.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.100.000,00	2.000.000,00	3.100.000,00
09.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	1.000.000,00	200.000,00	1.200.000,00
09.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	950.000,00	100.000,00	1.050.000,00
10.1.1.02.02.17	ADQ. DE ROPA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS	1.602.000,00	150.000,00	1.752.000,00
10.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	700.000,00	450.000,00	1.150.000,00
13.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	30.000,00	100.000,00	130.000,00
18.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	890.000,00	150.000,00	1.040.000,00
18.2.1.02.01.30	OBRAS VARIAS EN ESPACIOS PUBLICOS	21.000.000,00	2.000.000,00	23.000.000,00
20.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	14.001,00	10.000,00	24.001,00
22.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	3.250.000,00	850.000,00	4.100.000,00
23.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACIÓN	240.000,00	350.000,00	590.000,00
23.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	100.000,00	100.000,00	200.000,00
26.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	1,00	10.000,00	10.001,00
<b>TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR</b>			<b>7.070.000,00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>		<b>PRES.VIG.</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>PRES.RECT.</b>
03.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	16.550.000,00	100.000,00	16.450.000,00
07.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.450.000,00	1.250.000,00	1.200.000,00
07.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	6.500.000,00	1.250.000,00	5.250.000,00
09.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	14.300.000,00	200.000,00	14.100.000,00
09.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	270.000,00	100.000,00	170.000,00
10.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	17.000.000,00	450.000,00	16.550.000,00
10.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACIÓN	1.210.000,00	150.000,00	1.060.000,00
13.1.1.03.03.10	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	400.000,00	100.000,00	300.000,00
19.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	208.000.000,00	2.150.000,00	205.850.000,00
20.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	3.250.000,00	10.000,00	3.240.000,00
22.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	63.500.000,00	850.000,00	62.650.000,00
24.1.1.02.02.22	FONDO REFUERZO PREVECIÓN COVID	3.750.000,00	450.000,00	3.300.000,00
26.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.298.000,00	10.000,00	3.288.000,00
<b>TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR</b>			<b>7.070.000,00</b>	

**ART.2°: CON** la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de es de \$ 3.341.796.132,00 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y un millones setecientos noventa y seis mil ciento treinta y dos con 00/100 ).-

**ART.3°: EL** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**ART.4°: TÓMESE** conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

**ART.5°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 2.607/22 - 19/09/22 (Texto completo)

**VISTO:** La Ordenanza N° 12.032, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.032 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

**ART.1°: PROCÉDASE** por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable septiembre 2022

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>PRES.VIG.</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>PRES.RECT.</b>
<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
01.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	14.500.000,00	100.000,00	14.600.000,00
01.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	15.400.000,00	700.000,00	16.100.000,00
01.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.700.000,00	3.500.000,00	12.200.000,00
01.1.3.02.02.06	BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN	8.700.000,00	400.000,00	9.100.000,00
02.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	9.200.000,00	200.000,00	9.400.000,00
03.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.010.000,00	360.000,00	4.370.000,00
03.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	686.000,00	30.000,00	716.000,00
04.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.010.000,00	420.000,00	4.430.000,00

05.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	5.050.001,00	420.000,00	5.470.001,00
05.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	67.870.238,00	5.700.000,00	73.570.238,00
07.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.210.000,00	150.000,00	4.360.000,00
07.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.100.000,00	2.000.000,00	7.100.000,00
07.1.3.02.02.11	CONVENIO PCIAL.REFACCIÓN DE COLEGIOS (FODEMEEP)	25.214.650,00	2.000.000,00	27.214.650,00
08.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	5.000.000,00	200.000,00	5.200.000,00
08.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	7.000.000,00	800.000,00	7.800.000,00
08.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	30.300.000,00	6.000.000,00	36.300.000,00
08.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.100.000,00	2.000.000,00	5.100.000,00
09.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	14.100.000,00	200.000,00	14.300.000,00
09.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	1.200.000,00	50.000,00	1.250.000,00
09.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	290.000,00	80.000,00	370.000,00
09.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.210.000,00	150.000,00	4.360.000,00
09.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	16.553.139,00	2.500.000,00	19.053.139,00
13.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	10.600.000,00	650.000,00	11.250.000,00
14.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	4.400.000,00	100.000,00	4.500.000,00
15.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.510.000,00	60.000,00	4.570.000,00
15.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	9.100.000,00	320.000,00	9.420.000,00
15.1.1.01.01.04	PERSONAL JORNALIZADO	4.000.000,00	150.000,00	4.150.000,00
17.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	31.800.000,00	900.000,00	32.700.000,00
17.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	2.000.001,00	200.000,00	2.200.001,00
18.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	4.210.000,00	150.000,00	4.360.000,00
18.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	1.040.000,00	50.000,00	1.090.000,00
18.2.1.02.01.26	OBRA EXTENSION RED AGUA EN LA CIUDAD	69.480.000,00	46.000.000,00	115.480.000,00
18.2.1.02.01.27	ILUMINACIÓN EN LOS BARRIOS (FIM)	13.800.000,00	6.136.575,53	19.936.575,53
18.2.1.02.01.30	OBRAS VARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS	23.000.000,00	3.500.000,00	26.500.000,00
19.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	550.000,00	40.550.000,00
19.1.1.02.02.06	ADQ. DE CAMARAS Y CUBIERTAS	7.000.000,00	500.000,00	7.500.000,00
19.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	2.200.000,00	1.300.000,00	3.500.000,00
21.1.3.02.02.26	PROGRAMA DE ASIST. INTEGRAL DE CÓRDOBA (PAICOR)	93.150.000,00	6.000.000,00	99.150.000,00
23.1.1.02.02.13	MEDICAMENTOS Y REACTIVOS- PROGRAMA SUMAR	5.500.000,00	2.000.000,00	7.500.000,00
23.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	11.500.000,00	1.000.000,00	12.500.000,00
23.1.3.02.02.30	COMPRA DE MEDICAMENTOS ESPECIALES (CBA. SOLIDARIA)	3.640.000,00	3.000.000,00	6.640.000,00
23.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	300.000,00	500.000,00	800.000,00
25.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	800.000,00	60.000,00	860.000,00
26.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTES	1,00	1.500.000,00	1.500.001,00
<b>TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR</b>			<b>102.586.575,53</b>	

**PARTIDAS A DISMINUIR**

		<b>PRES.VIG.</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>PRES.RECT.</b>
01.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	3.400.000,00	500.000,00	2.900.000,00
01.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	2.650.000,00	700.000,00	1.950.000,00
01.1.3.02.02.08	OTRAS TRANSFERENCIAS	550.000,00	117.505,80	432.494,20
05.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	17.137.000,00	1.800.000,00	15.337.000,00
05.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	8.115.000,00	1.800.000,00	6.315.000,00
05.1.1.03.03.43	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FIM)	275.975,00	275.974,00	1,00
05.2.1.02.01.02	OBRA PUESTA EN VALOR AV. DEL LIBERTADOR	22.635.000,00	854.999,00	21.780.001,00
05.2.1.02.01.07	OBRA DESAGÜE PLUV.SEC.NOROESTE CALLE L ROSSI (FIM)	65.200.000,00	5.860.601,53	59.339.398,47
05.2.1.02.01.09	OBRAS COMPLEMENTARIAS ESCUELA PROA	3.000.000,00	2.999.999,00	1,00
05.2.1.02.01.19	OBRA CALLE NIETO	1.000,00	999,00	1,00
05.2.1.02.01.21	NUEVO PARQUE PALESTRA	10.000,00	9.999,00	1,00
05.2.1.02.01.31	OBRAS EJERCICIOS ANTERIORES	1.100.000,00	68.591,24	1.031.408,76
07.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.200.000,00	500.000,00	700.000,00
07.2.1.01.01.05	OTROS DE BIENES DE CAPITAL	5.250.000,00	500.000,00	4.750.000,00
08.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	23.600.000,00	2.500.000,00	21.100.000,00
09.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	170.000,00	80.000,00	90.000,00
09.1.3.02.02.16	OTROS PROGRAMAS (CORDOBA SOLIDARIA)	486.667,00	480.000,00	6.667,00
10.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	16.550.000,00	1.000.000,00	15.550.000,00
10.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	4.500.000,00	500.000,00	4.000.000,00
10.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	6.500.000,00	500.000,00	6.000.000,00
10.1.3.02.02.17	INFRAESTRUCTURA CLUBES DEPORTIVOS	200.000,00	199.999,00	1,00
12.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	23.620.000,00	2.000.000,00	21.620.000,00
12.1.1.03.03.10	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	3.000.000,00	700.000,00	2.300.000,00
12.1.3.01.01.01	VARIOS	10.000,00	9.999,00	1,00
12.1.3.01.01.02	LICENCIA DE CONDUCIR	5.000,00	4.999,00	1,00
12.1.3.02.02.18	DEV.TASA PROP. IMP. AUTOM. SERV.INSP. G.E HIGIENE	100.000,00	99.999,00	1,00
12.1.3.02.02.19	DEVOLUCIONES VARIAS	200.000,00	84.999,00	115.001,00
12.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	360.000,00	100.000,00	260.000,00
12.2.1.01.01.05	OTROS DE BIENES DE CAPITAL	300.000,00	100.000,00	200.000,00
12.2.2.01.01.11	PROGRAMA MAS VIDA DIGNA	865.000,00	400.000,00	465.000,00
14.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	19.753.250,00	1.500.000,00	18.253.250,00
15.1.1.02.02.25	PROGRAMA TARJETA JOVEN Y TARJETA MAS 65	100.000,00	99.999,00	1,00



15.1.1.03.03.41	PROGRAMA TARJETA JOVEN Y TARJETA MAS 65	500.000,00	249.999,00	250.001,00
15.2.1.01.01.20	PROGRAMA TARJETA JOVEN Y TARJETA MAS 65	100.000,00	99.999,00	1,00
18.2.1.02.01.32	OBRAS VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	200.000,00	140.079,30	59.920,70
19.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	205.850.000,00	8.000.000,00	197.850.000,00
19.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	70.209.000,00	11.000.000,00	59.209.000,00
19.1.1.03.03.14	ALUMBRADO PUBLICO	69.867.423,00	2.600.000,00	67.267.423,00
19.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15.300.000,00	2.000.000,00	13.300.000,00
21.1.3.02.02.25	CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR	300.000,00	299.999,00	1,00
22.1.3.02.02.27	CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER	520.000,00	300.000,00	220.000,00
23.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	62.650.000,00	10.600.000,00	52.050.000,00
23.2.1.01.01.08	PROGRAMA SUMAR	4.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
24.1.1.02.02.22	FONDO REFUERZO PREVENCION COVID	3.300.000,00	1.000.000,00	2.300.000,00
24.1.1.03.03.37	FONDO REFUERZO PREVENCION COVID	13.700.000,00	1.000.000,00	12.700.000,00
24.2.1.01.01.14	FONDO REFUERZO PREVENCION COVID	150.000,00	78.999,00	71.001,00
25.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	4.650.000,00	1.000.000,00	3.650.000,00
25.1.3.02.02.07	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	5.200.000,00	1.000.000,00	4.200.000,00
25.1.3.02.02.16	OTROS PROGRAMAS (CORDOBA SOLIDARIA)	386.666,00	120.000,00	266.666,00
25.1.3.02.02.32	SALAS CUNA APORTE MUNICIPAL	12.380.000,00	2.000.000,00	10.380.000,00
25.1.3.02.02.33	PENSIONES A LA VEJEZ	900.000,00	285.000,00	615.000,00
25.1.3.02.02.34	AYUDA A CARENCIADOS	12.995.000,00	1.500.000,00	11.495.000,00
25.1.3.02.02.36	PROGRAMA MUNICIPAL CCDI (CBA.SOLIDARIA)	11.100.000,00	1.400.000,00	9.700.000,00
25.1.3.02.02.37	APORTE MUNICIPAL CCDI	475.000,00	57.749,00	417.251,00
25.1.3.02.02.38	PROG.MUNICIPAL DE PROT.AL ANCIANO (CBA.SOLID.)	9.040.000,00	1.000.000,00	8.040.000,00
25.1.3.02.02.39	APORTE MUNICIPAL ADULTOS MAYORES	100.000,00	99.824,00	176,00
25.1.3.02.02.40	SOLUCIONES HABITACIONALES	10.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
25.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	60.000,00	40.000,00
26.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2.300.000,00	200.000,00	2.100.000,00
26.2.1.01.01.19	COMPRA DE CAMARAS- SEGURIDAD CUIDADANA	6.700.000,00	15.799,00	6.684.201,00
27.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	136.700.000,00	20.930.465,66	115.769.534,34
27.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	8.600.000,00	900.000,00	7.700.000,00
27.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	20.800.000,00	1.200.000,00	19.600.000,00
28.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	7.100.000,00	2.000.000,00	5.100.000,00
29.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	45.100.000,00	1.000.000,00	44.100.000,00
29.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	5.800.000,00	1.100.000,00	4.700.000,00
<b>TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR</b>			<b>102.586.575,53</b>	

**ART.2°:** CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 3.341.796.132,00 (Pesos tres mil trescientos cuarenta y un millones setecientos noventa y seis mil ciento treinta y dos con 00/100 ).-

**ART.3°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

**ART.4°:** TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

**ART.5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN N° 56/22

**Visto:** El proyecto Integración Bruno Margaría; y  
**CONSIDERANDO**

Que se lleva a cabo desde el año 2011 en la Ciudad;

Que el origen del proyecto anual surge entre CRE-CER Centro de Integración del Discapacitado y el IPEM N° 346 REPÚBLICA ARGENTINA y desde la necesidad de trabajar con los estudiantes más que los contenidos propios de una asignatura;

Que tiene como objetivo modificar las realidades que se viven en las escuelas: hechos de violencia, problemas de convivencia reiterados, baja autoestima de los alumnos, escaso o nulo sentido de pertenencia, falta de motivación, poco valor por la vida propia y la del otro y para mejorar la convivencia escolar;

Que la actividad consiste en una vuelta a la pista en parejas o trios donde alumnos de diferentes instituciones educativas de nuestra ciudad acompañarán a

concurrentes de las instituciones que trabajan con discapacidad con el fin de llegar a la meta uno de los objetivos es fomentar la inclusión, pero no solo de las personas con discapacidad, sino entre diferentes instituciones de la ciudad y fortalecer vínculos entre ambas con el fin de fomentar la integración, afianzar vínculos y crear conciencia de inclusión;

Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) define la inclusión como: "una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje";

Que el término diversidad es aquel que nos permite indicar, marcar o hablar de la variedad y diferencia que pueden presentar algunas cosas entre sí, aunque también nos es útil a la hora de querer señalar la abundancia de cosas distintas que conviven en un contexto en particular;

Que la integración social, por su parte, es un proceso dinámico y multifactorial que supone que gente que se encuentra en diferentes grupos o situaciones sociales (ya sea por cuestiones económicas, culturales, religiosas, de salud o nacionales) se reúna bajo un mismo objetivo o precepto;

Que crea un espacio donde los jóvenes puedan interactuar y conocerse brindando la posibilidad de conocer sobre diferentes discapacidades y saber cómo actuar frente a cada una de ella ante distintas situaciones;

Que los profesionales Yanina Pereyra, Prof. de teatro, Magali López, Terapeuta Ocupacional y Andrea Rivero, kinesióloga, fisioterapeuta y Prof. de Educación Física del IPEM N°346 son quienes están a cargo del proyecto;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en

Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal la 10ª Integración Bruno Margarita que se llevará a cabo el día jueves 6 de octubre en la Pista de Atletismo Juan Turri de nuestra Ciudad.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

#### RESOLUCIÓN Nº 57/22

**Visto:** La composición musical "Alta Gracia, la tierra y el lugar" dedicada a la Ciudad; y **CONSIDERANDO**

Que la canción ha sido escrita y musicalizada por "Kuskalla", formado por Alicia Iniguez y Fabián Ochonga;

Que la composición refleja los atributos de la ciudad, sus bondades paisajísticas, culturales e históricas;

Que visibiliza los orígenes de la ciudad;

Que pone en valor a los que la forjaron desde sus inicios y a aquellas personas que dejan huellas y enorgullecen a los vecinos;

Que se realizó una producción audiovisual y se presentó en la Ciudad para los vecinos durante el mes de abril y para el Aniversario Nº 434 de nuestra ciudad;

Que acompañan en el homenaje los artistas Alicia Iniguez, Fabián Ochonga, Alejandra Flores, La Clave Trío, Natalia Torti, Nicolás Belli, Oscar Palacios, Luis Lima, Darío Carri, el Ballet Confluencia, Lucía Oyola, Eduardo Muñoz, la Academia Santa María bajo la dirección de Marcos Giménez, los bailarines Camila Sánchez y Jónatan Quinteros; Juan Cruz Garbí, Golo Garbí y Jorge Moyano;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal la canción "Alta Gracia, la tierra y el lugar" compuesta por la artista Alicia Iniguez y musicalizada por el artista Fabián Ochonga, que cuenta con la participación de artistas reconocidos de la ciudad mencionados en los considerando.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

#### RESOLUCIÓN Nº 58/22

**Visto:** La participación de la deportista Franca Buoni en el certamen de natación "Copa Italia"; y **CONSIDERANDO**

### RANDO

Que se ha desarrollado los días 17 y 18 de septiembre en la ciudad de San Juan la "Copa Italia", competencia de natación que contó con la participación de la deportista altagraciense Franca Buoni;

Que la nadadora participó junto a 370 competidores en distintas disciplinas individuales y de relevos;

Que obtuvo como resultado el 7mo puesto en 50 metros mariposa, el 3º puesto en 100 metros mariposa, el 5º puesto en la modalidad de espalda, el 2º puesto en 200 metros de la misma modalidad, el 3º puesto en 200 metros combinados, y el 2º puesto en 400 metros combinados;

Que en la modalidad de relevos obtuvo junto a su equipo el 2º puesto en 100 metros libres mixto y el 1º puesto en el relevo combinado mixto;

Que se destaca y reconoce el esfuerzo y la dedicación que los deportistas ofrecen a diario en su entrenamiento;

Que enorgullece a esta ciudad que la deportista Franca Buoni haya obtenido los logros mencionados.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** nuestro Beneplácito en la figura de Franca Buoni por su participación en la Copa Italia llevada a cabo en San Juan y los logros obtenidos.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

#### RESOLUCIÓN Nº 59/22

**Visto:** Los Ganadores de la última edición de Abanderados de Argentina Solidaria; y **CONSIDERANDO**

Que Todo por Todos nace en el año 2013 con la meta de llevar al norte de nuestro país asistencia sanitaria, contención social y talleres de capacitación para comunidades vulnerables;

Que la Dra. Viviana Yzaguirre vecina de nuestra Ciudad, Fundadora de la Asociación Civil, comparte en Misión con la Hermana Bety la situación de la comunidad de Taco Pozo, la cual inspiró un gran movimiento. En octubre de 2013, la Dra. Viviana decidió visitarla en el impenetrable chaqueño y la comunidad de Taco Pozo junto a un equipo de médicos y voluntarios para comenzar un trabajo que hoy lleva 9 años;

Que en la actualidad son un equipo de profesionales de la salud y voluntarios que trabajan sobre la población que habita los parajes que se encuentran en el Impenetrable Chaqueño y las comunidades Wichi de Misión Chaqueña, Carboncito, Salín y Padre Lozano de la provincia de Salta. En cada viaje, más de 1000 niños, niñas, mujeres, hombres y adultos mayores son atendidos y contenidos por éste equipo para enfrentar sus desafíos diarios como la falta de atención médica, alimento, abrigo o una vivienda digna;

Que los viajes son una oportunidad de llevar derechos fundamentales a la población a través de actividades inclusivas donde se cultivan y arraigan valores como la dignidad, el respeto, la comprensión, la empatía y la solidaridad. Donde el objetivo es, procurar que las diferentes comunidades tengan pleno derecho a la salud sin discriminación social, económica, cultural o geográfica;

Que en cada viaje, un equipo de más de 40 voluntarios trabaja para crear un mundo mejor. Junto a médicos y voluntarios, viajan estudiantes de medicina de diversas especialidades. Los jóvenes acompañan a los médicos en la atención a lo largo del viaje, fortaleciendo sus aprendizajes y creando un compromiso social permanente con aquellas poblaciones vulnerables que habitan nuestro país;

Que aquellos que conforman "Todo por Todos" tienen un denominador común "dar, entregarse, ofrecer" en cada viaje que emprenden como equipo, se fortalecen lazos y se inspira a las nuevas generaciones a crear juntos una mejor realidad y lo hacen en cada actividad poniendo el alma al servicio de quienes más lo necesitan;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** nuestro Beneplácito a la Labor desarrollada por la Asociación Civil Todo por Todos.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

#### RESOLUCIÓN Nº 60/22

**Visto:** La nota presentada por el Alta Gracia Auto Moto Club solicitando se declare de Interés Municipal el 1º Encuentro Auto Clásica Vintage; y **CONSIDERANDO**

Que el Auto Moto Club anuncia la realización del Primer Encuentro Auto Clásica Vintage que se llevará a cabo el próximo 23 de octubre en el Sierras Hotel;

Que será con la modalidad de entrada libre y gratuita y sin ningún costo para los participantes;

Que actividades de este tipo congregan generalmente gran cantidad de amantes del automovilismo que vienen desde distintos lugares de la provincia y el país;

Que es importante para nuestra ciudad este tipo de espectáculos que promocionan la ciudad y difunden sus valores logrando de esta forma que cada vez más personas nos visiten;

Que el Auto Moto Club es una institución donde vecinos de nuestra ciudad trabajan desinteresadamente por su pasión y realizan actividades a fin de lograr que lleguen a nuestra ciudad los amantes del automovilismo, lo que redundará en beneficio para nuestros vecinos al generar un mayor movimiento económico;





Que evaluada la nota por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 19 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal el Primer Encuentro de Auto Clásica Vintage que se desarrollará en nuestra ciudad el próximo 23 de Octubre en el Sierras Hotel.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

#### RESOLUCIÓN Nº 61/22

**Visto:** El Vigésimo Aniversario de Fundación Espacios; y **CONSIDERANDO**

Que en Octubre de 2002 se iniciaron las actividades de esta institución civil, privada y sin fines de lucro;

Que el espíritu de la Fundación es generar espacios de salud para niños, adolescentes y adultos que faciliten el descubrimiento y desarrollo de sus capacidades y potencialidades;

Que actualmente cuentan con más de 130 profesionales de salud y educación;

Que realizan diferentes programas de inclusión contando en la actualidad con más de 650 pacientes y 4 sedes donde se realizan rehabilitación, apoyo e inclusión escolar, aprestamiento laboral, centro de día con pileta adaptada y equinoterapia;

Que la ciudad de Alta Gracia cuenta con instituciones que aportan sus saberes para mejorar la calidad de vida de los vecinos, siendo Fundación Espacios una de ellas que ya lleva 20 años en esta tarea y merece el reconocimiento de los vecinos de la ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por los 20 años de Fundación Espacios.-

**Art.2: FELICITAR** a los integrantes de la Institución por la importante tarea llevada a cabo en estos años.-

**Art.3: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

#### RESOLUCIÓN Nº 62/22

**Visto:** La 1º Jornada Provincial en el cuidado biopsicosocial del adulto mayor; y **CONSIDERANDO**

Que el número de personas mayores a la edad de 60

años aumentó en el siglo XX de 400 millones en la década del 50, a 700 millones en la década del 90; estimándose que para el año 2025 existirán alrededor de 1200 millones de ancianos;

Que también se ha incrementado el grupo de los Adultos Mayores de mayores de 80 años de edad, que en los próximos 30 años constituirán el 30% de los adultos mayores en los países desarrollados y el 12% en los llamados en vías de desarrollo;

Que en el año 2000, las personas de 60 años o más en América latina y el Caribe representaban el 8% de la población total, aproximadamente una de cada 12 personas. Se estima que para el año 2025, el 14% serán habitantes mayores de 60 años, es decir, una de cada 7 personas en la región. En números absolutos, aumentarán de 42 millones en el 2000 a 100 millones en el 2025;

Que la condición de fragilidad coloca al Adulto Mayor en una situación de vulnerabilidad;

Que el concepto de Cuidado Biopsicosocial se refiere a una condición dinámica, dado que lo más probable es que cualquier anciano no permanezca igual de frágil o de vigoroso por largos periodos de tiempo, y por otra parte, no todos los Adultos Mayores son frágiles en la misma medida;

Que no hay una persona mayor «típica» y que algunos octogenarios tienen facultades físicas y psíquicas saludables pero que otras personas, en cambio, sufren un deterioro considerable a edades mucho más tempranas;

Que es importante tener en cuenta no solo los elementos que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial;

Que dada una reciente decisión de la Asamblea Mundial de la Salud, la OMS (2013) está en proceso de elaborar una estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud, en consulta con los Estados Miembros y otros asociados;

Que la estrategia y el plan de acción mencionados se fundamentan en los datos científicos del Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud y se basan en las actividades ya iniciadas para abordar los siguientes ámbitos de actuación prioritarios:

- Compromiso con un envejecimiento saludable.
- Alineamiento de los sistemas de salud con las necesidades de las personas mayores.
- Establecimiento de sistemas para ofrecer atención crónica. Creación de entornos adaptados a las personas mayores.
- Mejora en las investigaciones, nuevos mecanismos de medición y métodos analíticos para una amplia selección de cuestiones relacionadas con el envejecimiento.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular, por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal la "1º Jornada Provincial en el cuidado biopsicosocial del adulto mayor" a realizarse el día 5 de noviembre del 2022 en el Cine Teatro Monumental Sierras de la Ciudad de Alta Gracia.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

#### RESOLUCIÓN Nº 63/22

**Visto:** El Ciclo Cultural Afromiradas organizado por el Museo de la Estancia Jesuítica; y **CONSIDERANDO**

Que el Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers posee una amplia trayectoria de actividades relacionadas con temáticas afro. Además de ser parte del sistema jesuítico declarado Patrimonio Mundial, también es Sitio de Memoria vinculado a la trata negrera y a la esclavitud, un pasado con frecuencia encubierto, soslayado y silenciado;

Que hoy se conoce y se reivindica fruto de un proceso; en su inicio el Museo construyó una narrativa basada en la herencia europea y americana. Sin embargo, a esos discursos le faltaba una tercera raíz latente no visibilizada: el aporte africano.

Una primera experiencia para incorporarla fue el taller de danza y música afro realizado por Nilda Moreschi a finales de la década 80. Esa actividad constituiría el germen del trayecto que pasaría tiempo después;

Diferentes miradas y reflexiones en Argentina han cuestionado y cuestionan la otrora muda posición oficial al reconocimiento y legado afro en nuestra identidad nacional. El Museo continúa en ese camino de reflexiones con capacitaciones, lecturas, diálogos y debates, para interpelar, interpretar y mediar la transformación cultural: somos América, África y Europa. Desde hace más de veinte años trabaja en tres claves: investigación, como soporte de la narrativa; producción de eventos o acciones educativas y mediación, con personas que visitan el Museo o participan en las actividades;

El Ciclo Cultural Afromiradas se inscribe en ese contexto institucional. Señalar, identificar o presentificar son acciones que desempeñan un papel decisivo en los procesos de memoria y reconciliación social. Con ello el Museo busca contribuir a una cultura de paz, propiciando la reflexión plural, el diálogo intercultural, el reconocimiento de identidades y la construcción de ciudadanía,

Que el mismo será sede del Festival Internacional de Cine Africano de Argentina, con una grilla inspirada en reivindicar la cultura afro que propone visibilizar, reconocer y reflexionar;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Municipal al Ciclo Cultural Afromiradas organizado por el Museo de la Estancia Jesuítica de la Ciudad de Alta Gracia.-

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

## VEINTIDÓS.-

### RESOLUCIÓN N° 64/22

**Visto:** Un nuevo aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, es una institución muy querida por los vecinos de nuestra ciudad;

Que un grupo de vecinos visionarios vieron la necesidad, en un pueblo que estaba creciendo, de contar con los Bomberos;

Que fue así como surgió por iniciativa del Rotary Club, siendo su primer presidente el Sr. Alfredo Stewart Harris y su primer jefe el Sr. Antonio Sola Farrés;

Que a lo largo del tiempo ha contado y cuenta con una comisión y un cuerpo activo comprometido con la ciudad y el cuidado de sus vecinos, habiendo tenido intervención en innumerable cantidad de acontecimientos locales, regionales, provinciales, nacionales y hasta internacionales, siendo un orgullo para todos nosotros;

Que un nuevo aniversario es momento de reflexiones, agradecimientos y reconocimientos;

Que el Honorable Concejo Deliberante en nombre del pueblo de Alta Gracia quiere reconocer tan loable tarea.

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por los 63 años de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia.-

**Art.2: FELICITAR**, en esta fecha, a los actuales integrantes de la Asociación y el Cuerpo Activo, y en sus personas a todos aquellos que pasaron por la Institución, por la importante labor que desarrollan en nuestra Ciudad.-

**Art.3: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

### RESOLUCIÓN N° 65/22

**Visto:** La presentación del libro "Malvinas, piel y palabras", a realizarse el 27 de octubre en el Cine Teatro Monumental Sierras **CONSIDERANDO**

Que el libro "Malvinas, piel y palabras", se trata de un compilado de testimonios de veteranos de guerra del Valle de Paravachasca, escrito por un grupo de periodistas, docentes y poetas,

Que el mencionado es un material pensado para perpetuar la historia y acercarla a los jóvenes a través de la entrega de ejemplares a las escuelas;

Que la presentación contará con la presencia de excombatientes de Malvinas y la participación especial de Raúl Porchetto;

Que en el libro se tratan distintas temáticas tales como: ¿Cómo llegaron?. ¿A dónde estaban?. ¿Qué vivieron?. ¿Qué sintieron?. ¿Tuvieron frío, hambre? ¿En quiénes pensaron?. ¿A qué se aferraron?. ¿Cómo resistieron?. ¿Qué piensan hoy?. ¿Qué quieren que recuerden las generaciones futuras?;

Que en el libro "Malvinas, piel y palabras" se cuentan las historias de José Luis Lucero (veterano), Daniel Noldi Mondino (veterano), Carlos Moyano (veterano), Ricardo Díaz (veterano), Rubén Gómez (veterano), Enrique de la Vega (veterano), Miguel Ángel López (veterano), Rubén Marcos Rodríguez (veterano), José Luis Oliva (veterano), Gustavo Díaz (veterano), Alex Powch (veterano), Roque Luis Mayorga (veterano) y Juan José Gómez (soldado caído);

Que ha sido escrito por:

• Carolina Gómez. Licenciada y profesora en Comunicación Social egresada de la UNC.. Es docente en escuelas de nivel medio, en diversas materias vinculadas a la comunicación desde hace 15 años. Actualmente produce contenidos para diferentes medios, dicta talleres y es periodista en radio Punto 11 de la ciudad de Alta Gracia. Autora del libro biográfico Elvira Ceballos, Mitad Mujer mitad música (2019).

• Silvina Gatti. Nació en Buenos Aires en 1973. En 2007 se mudó a Alta Gracia, Córdoba, donde reside actualmente. Es maestra, profesora de Lengua y Literatura y licenciada en Letras. Da clases en las escuelas secundarias de Los Cedros y Lozada. Ha participado en diversas antologías literarias y ejerció el periodismo en Alta Gracia por varios años. En la actualidad asiste a un taller de escritura donde escribe y experimenta con diversas técnicas narrativas;

• Daniel Brian. Comunicador egresado de la Universidad Nacional de Córdoba con amplia experiencia en el área audiovisual y gráfica. Realizador de ficciones, documentales y programas de TV. Dirección de contenidos en canal de cable y periódicos regionales. Periodista, editor, director y diseñador en diarios, revistas y producciones propias. Editor y camarógrafo con experiencia en informativos, documentales y ficción. Docente y tallerista.

• María Andrea Vargas. Licenciada y profesora en Letras Modernas. Nacida el 3 de agosto de 1974 en la ciudad de Villa Dolores. Reside actualmente en la ciudad de Alta Gracia donde se dedica a la docencia en el nivel secundario y superior. Coordinó el Taller Literario Municipal durante 8 años realizando muestras y editando publicaciones de los talleristas. Ha participado de numerosas antologías poéticas y narrativas. También ha colaborado en los distintos medios de la ciudad con entrevistas y columnas de opinión. Se encuentra en este momento preparando su primer libro.

• Cristian Moreschi. Periodista, abogado y escritor. Propietario y director de la emisora radial Punto 11, 105.7 FM en la ciudad de Alta Gracia. Conductor del programa radial «Buena Vida». Conductor y productor general del programa televisivo «En Voz Alta», que lleva 18 años en el aire de la televisión por cable. Autor de Camino de la Historia I y II, libros dedicados a resaltar la historia y cultura de la ciudad del Tajar. Maestro de ceremonias en el Encuentro de Colectividades y locutor en diferentes eventos sociales y culturales. Por 21 años periodista de la emisora radial Cadena 3 Argentina.

• Claudia Tejeda. Tiene 53 años. Vive en la ciudad de Alta Gracia. Poeta, narradora, gestora cultural. Fiel creyente de la palabra. Participa de espacios literarios de formación, divulgación y creación. Coordina el

Café de las Malas Compañías desde el 2010 y el taller de escritura del Paseo Nicolasa. Sabe en primera persona que la literatura salva, repara.

• Fany Reinaudo Tiene 55 años. Nació y vive en Despeñaderos. Se considera una modesta obrera del teatro, de la música y de la poesía. Es amante del arte y eso le viene por agraciada genética. Se permite decir de ella misma que no es una persona común. Funciona, más bien, de manera difícil. Es ansiosa, sensible y muy nostálgica. Puede pasar, con la misma facilidad, del sentido del humor, al fastidio y/o a la melancolía.

• Nicolás Rigoni Estudió Profesorado y Licenciatura en Lengua y Literatura Castellanas, ambas carreras en la Facultad de Lenguas, UNC. En el año 2020 obtuvo el título de Magíster en Cultura y Literatura, por la misma facultad. Actualmente, está terminando la Especialización en Didáctica de la Lengua y la Literatura en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC. Enseña Lengua y Literatura en el Colegio Anglo Americano de Alta Gracia, en el I.P.E.M 298 y en Nivel Superior; además acompaña, como tallerista, el Programa Provincial de Oralidad, Lectura y Escritura. Años anteriores dictó talleres de escritura en la Casa de la Cultura de Alta Gracia y cursos de extensión de la Facultad de Lenguas.

Que en su dedicatoria se expresa: "A todos los veteranos de Guerra de Malvinas, a los que pudieron hablar y a los que no, porque también se ven reflejados en estas páginas. A la memoria del cabo Juan José Gómez, soldado altagraciense caído en el conflicto, y a todos los que dejaron su vida en las Islas o la perdieron tiempo después. A las madres, padres, hijos y nietos de los veteranos. A los jóvenes que recibirán estas líneas, para que luchen para que una guerra no vuelva a pasar".

Que como expresa la Productora Carolina Gómez en el libro "Malvinas, piel y palabras. Compilado de historias de excombatientes del Valle de Paravachasca. Un homenaje a los que están y a los que se nos fueron por defender la celeste y blanca".-

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la Comisión de Cultura Turismo y Deportes, emite despacho favorable aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2022.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

**Art.1: DECLÁRESE** de Interés Cultural y Municipal el libro "Malvinas, piel y palabras", cuya presentación se realizará el jueves 27 de octubre a las 10 horas en el Cine Teatro Monumental Sierras de la ciudad de Alta Gracia.

**Art.2: PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

### RESOLUCIÓN N° 66/22

**Visto:** La presentación del Libro "Malvinas, Piel y Palabras" **CONSIDERANDO**

Que la presentación del Libro "Malvinas, Piel y Palabras" se llevará a cabo el día jueves 27 de octubre en el Cine Teatro Monumental Sierras de la Ciudad de Alta Gracia;



Que el mismo se trata de un compilado de testimonios de veteranos de guerra del Valle de Paravachauca, escrito por un grupo de periodistas, Docentes y Poeta9;

Que el evento contará con la participación especial del cantautor Raúl Porchetto;

Que es un honor para la ciudad contar con la presencia de una persona con basta trayectoria en cuanto a

la historia social y cultural del país;

Que la Comisión de Cultura Turismo y Deportes, emite despacho sugiriendo reconocer la presencia del Cantautor mencionado, despacho aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE**

**Art.1: DECLÁRESE** Visitante Destacado de la Ciudad de Alta Gracia al Cantautor Raúl Porchetto.-

**Art.2: PROTOCOLISESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 12.274**

**Visto:** El expediente N° 865/2012 - iniciado por Cuello María Adela – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003005 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**ORDENANZA N° 12.275**

**Visto:** El expediente N° 1175/2022 - iniciado por Saracho Mercedes Asunción – Eximición Tasa a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00029792 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-034-033|08753/00-001, que obra a fojas 4 del expediente 1175/2022, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLISESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**ORDENANZA N° 12.276**

**Visto:** El expediente N° 1802/2021 - iniciado por Varas Fanny Noemí – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago

de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013021 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**ORDENANZA N° 12.277**

**Visto:** El expediente N° 859/2008 - iniciado por Miranda Silvia Rita – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028428 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**ORDENANZA N° 12.278**

**Visto:** La Ordenanza N° 8.547, que regula el Código Urbanístico de la Ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que el 13 de Noviembre de 2013 se sanciona la Ordenanza N° 9640 promulgada por Decreto N° 1284/13, para Loteo Arbor (U-503), donde en su Art.4 establece como dimensiones mínimas para las parcelas 10,00 m de frente y 300,00 m2 de superficie;

Que el Artículo del Código Urbanístico que regula esta Zona Normativa de la Ciudad es el N° 255 PRECINTO LOTE O Arbor (U 503);

Que este Artículo, originalmente fijaba como dimensiones mínimas para este Precinto 18,00 m de frente y 700,00 m2 de superficie;

Que transcurrido el tiempo fueron presentándose expedientes de construcción en dicho loteo comercializado como Portales del Tala;

Que la gran mayoría de los expedientes presentados solicitan la aplicación del Artículo 141 de la Ordenanza N° 8547, por estar éstos desarrollados en terrenos de reducidas dimensiones;

Que en todo este tiempo no se ajustó el texto del citado Artículo 255 a lo establecido en la Ordenanza N° 9640;

Que es necesario salvar esta omisión ya que genera una demora en el circuito administrativo de aprobación de este tipo de expedientes, siendo necesario para estos casos ser aprobados por Resolución de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación;

Que en los considerandos de la Ordenanza N° 8547 en el párrafo (7) dice: "Que el gran desafío de planificar a futuro, es poder dar respuestas permanentes y adaptables a la velocidad de los cambios que impactan a las ciudades...";

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular con modificaciones por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: INCORPÓRESE** al Art. 255 – Precinto Loteo Arbor la zona comprendida entre Camino Público que da ingreso a los loteos Reserva Tajamar al Este, Ruta C45 al Oeste y limite con el ejido Falda del Carmen al Norte.-

**Art.2: MODIFÍCASE** el punto 3 del Art. N° 255– PRECINTO LOTE O Arbor (U-503), de la Ordenanza N° 8547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Punto 3 – SUBDIVISION DEL SUELO: MANZANAS:** no se admiten nuevas manzanas.  
**PARCELAS:** no se admiten subdivisiones.

**Subdivisión Especial en Propiedad Horizontal: FORMA:** según lo establecido en los artículos correspondientes de la Sección 3, Capítulo II de las Disposiciones Generales de este Código.

**DIMENSIONES:**  
Frente mínimo: 10,00 m  
Superficie mínima: 300,00 m2

**Art.3: MODIFÍCASE** el punto 4 del Art. N°255– PRECINTO LOTE O Arbor (U-503), de la Ordenanza N° 8547, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Punto 4 - OCUPACIÓN DEL SUELO:**  
FOS máximo: 0,60  
FOT Máximo: 1,00

**RETIROS MÍNIMOS:**  
De frente 3,00 metros  
De fondo 4,00 metros

**Art.4: MODIFICASE** el Art. N° 255 de la Ordenanza N° 8547 – CODIGO URBANISTICO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art.255: Para** el PRECINTO LOTE O Arbor (U 503) se establecen las siguientes disposiciones.

**1. DELIMITACION:** según Art. 1 de la presente.-

**2. USOS DEL SUELO:**

**USOS DOMINANTES:**

**Uso habitacional**

- a) Vivienda Unifamiliar
- c) Vivienda Comunitaria
- d) Alojamiento Transitorio

**USOS COMPLEMENTARIOS:**

**Uso Comercial**

- a) Comercios minoristas de comestibles y artículos asociados
  - a.1) Micro escala (hasta 100 m2)
  - a.2) De pequeña escala (101 a 300 m2)
- b) Comercios minoristas en general
  - b.1) Micro escala (hasta 100 m2)
  - b.2) De pequeña escala (101 a 300 m2)
- c) Comercios mayoristas en general
  - c.1) De pequeña escala (hasta 300 m2)

**Uso Servicios.**

- a) Servicios Básicos y Generales
  - a.1) Servicios básicos y generales de pequeña escala (hasta 100 m2)
- b) Servicios Centrales
  - b.1) Servicios centrales de pequeña escala (hasta 300 m2)

**Uso Equipamiento**

- a) Educativo (Enseñanza e Investigación)
  - a.1) Educación Nivel Inicial: incluye Jardines de Infantes.
  - a.2) Educación Nivel Primario: incluye educación básica para niños de 6 a 12 años; Modalidad Especial (Discapacitados) y Regímenes Especiales (Educación para Adultos).
  - a.3) Educación Nivel Medio: incluye Ciclo Básico Unificado y Ciclo de Especialización; Escuelas e Institutos especializados (Oficios, Idioma, similares).
  - a.4) Educación Superior e Investigación: incluye Nivel Terciario, Nivel Universitario y Centros Científico-Tecnológicos.

b) Equipamiento sanitario

- b.1) Para atención de personas
  - b.1.1) De pequeña escala sin internación (hasta 150 m2)
- b.2) Equipamiento sanitario para atención de animales
  - b.2.1) De pequeña escala (hasta 150 m2)
- d) Cultural
  - d.1) Equipamiento cultural de pequeña escala (hasta 150m2)
- e) Religioso
  - e.1) Equipamiento religioso de pequeña y mediana escala (hasta 1500 m2)

**USOS CONDICIONADOS:**

**Uso Equipamiento**

- c) Social y Deportivo
  - c.1) Equipamiento social y deportivo de pequeña escala (hasta 1500 m2)
  - c.2) Equipamiento social y deportivo de mediana y gran escala (1.501 a 10.000 m2)
- d) Cultural

d.2) Equipamiento cultural de mediana escala (151 a 1500m2)

**Uso Servicios**

- a) Servicios Básicos y Generales
  - a.2) Servicios básicos y generales de mediana escala (101 a 300 m2)
- c) Servicios Recreativos
  - c.1) Servicios Recreativos generales
    - c.1.1) De pequeña escala (hasta 300 m2)
    - c.1.2) De mediana y gran escala (mayor a 300 m2)

e) Servicios de Seguridad

- e.1) Servicios de seguridad de pequeña y mediana escala (hasta 300 m2)
- g) Transporte y Comunicación
  - g.1) Agencias de remises
- h) Depósitos
  - h.1) Depósitos 1 (hasta 300 m2)
- j) Infraestructuras urbanas
 

Las que correspondan según la demanda. (Incorporado según Ordenanza N° 10335).

**Uso Productivo**

- a) Uso Industrial
  - a.1) Industrias Inocuas
- a.7) Uso del suelo artesanal

**Requisitos para los usos condicionados:**

1. Requisitos y limitaciones establecidos en el Capítulo III sobre Usos del Suelo, en las Disposiciones Generales de este Código.
2. Edilicios: en los casos de tipologías de tinglados, se deberán considerar características de diseño que no afecten el paisaje del entorno; si se tratara de estructuras parabólicas, deberá realizarse un adecuado tratamiento de fachada y de techos, evitando superficies reflectantes. En las actividades que generen ruidos, se requiere de aislación acústica del edificio. En actividades deportivas que pudieran generar rebotes de pelotas contra paredes divisorias, deberán colocarse todos los elementos que eviten cualquier molestia a los lotes linderos.
3. Publicidad: la publicidad comercial deberá tener las dimensiones y ubicación adecuadas de manera tal de no obstaculizar las visuales.
4. Vehículos: estacionamiento y acciones de carga y descarga, obligatorio dentro del predio.

**USOS NO PERMITIDOS:**

No se admiten el resto de los usos habitacionales, comerciales, de servicios, equipamientos y productos normados en el Capítulo III sobre Usos del Suelo, de las Disposiciones Generales.

**3. SUBDIVISION DEL SUELO:**

**MANZANAS:** no se admiten nuevas manzanas.

**PARCELAS:** no se admiten subdivisiones.

**Subdivisión Especial en Propiedad Horizontal:**

**FORMA:** según lo establecido en los artículos correspondientes de la Sección 3, Capítulo II de las Disposiciones Generales de este Código.

**DIMENSIONES:**

Frente mínimo: 10,00 m  
Superficie mínima: 300,00 m2

**ANCHO DE CALLES:**

En caso de generarse nuevos tramos de calles para dar continuidad al loteo con otros del entorno, se respetarán las dimensiones de las calles que se prolonguen y se realizará una articulación adecuada entre los trazados que asegure un buen funcionamiento de la movilidad.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 2 y en la Sección 8, Capítulo II de las Disposiciones Generales.

les.

**ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO SOCIAL:**

Según lo dispuesto en la Sección 6, Capítulo II, de las Disposiciones Generales.

**PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:**

Según lo establecido en la Sección 7, Capítulo II, de las Disposiciones Generales.

**4. OCUPACION DEL SUELO:**

FOS máximo: 0,60  
FOT máximo: 1,00

**RETIROS MÍNIMOS:**

De frente: 3,00 m  
De fondo: 4,00 m

En los lotes de formas triangulares y/o con frentes a dos calles que se cortan en ángulos menores a 90°, se deberá realizar un estudio particularizado de la situación para cada caso. El criterio que prevalece es el de la contribución de la edificación a generar un espacio público con buena calidad ambiental y paisajística.

**CUF:** Una unidad funcional de vivienda por lote.

**5. ALTURA DE LA EDIFICACION:**

Número máximo de plantas: 2 (dos).  
Altura máxima de la edificación: 7 m para dos plantas.  
Relación altura – ocupación. En el caso que por razones de diseño, se requiera superar esta altura máxima, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones: la segunda planta deberá tener una superficie que no supere el 60 % del primer nivel, y los retiros laterales y de fondo mínimos exigidos deberán incrementarse en una relación h/d = 1, siendo "h" la altura máxima de la edificación y "d", la distancia a las líneas divisorias del lote.

**6. REQUISITOS DE TRATAMIENTO DE RETIROS:**

Según lo establecido en la Sección 2, Capítulo IV de las Disposiciones Generales de este Código.  
En el caso de los lotes con un frente a la vía pública y el contrafrente al límite del loteo, el retiro de fondo deberá tener tratamiento paisajístico.

**7. REQUISITOS DE TRATAMIENTO DE CERCAS Y EJES DIVISORIOS:**

Tratamiento de cercas: se admiten muros sólidos (de mampostería, piedra, etc.) de una altura igual o menor a 0,80 m. Sobre esa altura sólo podrán materializarse las cercas mediante construcción semitransparente (rejas metálicas o de madera, de alambre, troncos, forestación) y deberán tratarse con vegetación.

En el caso de los lotes con un frente a la vía pública y el contrafrente al límite del loteo, la cerca de fondo deberá tener tratamiento paisajístico. Deberá considerarse la situación de convertirse en fachada a una futura vía pública.

Tratamiento de ejes divisorios: se admiten muros sólidos (de mampostería, piedra, etc.), que en el sector del espacio urbano producto del retiro de frente, tendrá una altura máxima de 1,20 m. Sobre esa altura sólo podrán materializarse los ejes divisorios mediante construcción semitransparente (rejas metálicas o de madera, de alambre, troncos, forestación) y deberán tratarse con vegetación. En el sector que no forma parte del espacio urbano, el muro divisorio podrá tener 2 m de altura.

**8. REQUISITOS DE TRATAMIENTO DE VEREDAS:**

Se exige una superficie peatonal pavimentada de un



ancho mínimo de 1,50 m. El resto de la superficie deberá tratarse como espacio verde con incorporación de forestación.

#### 9. REQUISITOS DE LA EDIFICACIÓN:

- Se exige el tratamiento de la quinta fachada.
- Las construcciones complementarias como cajas de escaleras, tanques de agua y las instalaciones, requieren un tratamiento arquitectónico que contribuya a la calidad del espacio público.
- Según lo establecido en el Código de Edificación.

#### 10. REQUISITOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL:

En todo lo referente a flora se deberá cumplimentar lo que establece el Código de Protección Ambiental de la ciudad de Alta Gracia según Ordenanza N° 7942/07.

**Art.5:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar a los Colegios de Ingenieros Civiles, Arquitectos, Agrimensores, Técnicos Constructores Universitarios, Técnicos de Ingeniería y Arquitectura, Maestro Mayor de Obra, de las modificaciones realizadas y deberá colocarse en zonas visibles de las dependencias de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación, la nómina de Ordenanzas que modifican el POUT.

**Art.6:** **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.279

**Visto:** El Acuerdo de Voluntades suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que en el acuerdo de referencia la municipalidad manifiesta su voluntad de realizar los trámites tendientes a ceder los derechos y acciones que tuviere o le pudieren corresponder sobre un espacio de terreno ubicado sobre Potrero de Loyola para la construcción del edificio de la sede de los Tribunales Ordinarios en la ciudad de Alta Gracia;

Que a su vez el Tribunal Superior de Justicia manifiesta su voluntad de aceptar el ofrecimiento una vez cumplidos los pasos legales correspondientes;

Que habiéndose definido e individualizado el sector a ceder que forma parte de una mayor superficie, el Estado Municipal se encuentra en condiciones de iniciar los trámites de cesión;

Que asimismo se encuentra en trámite la inscripción registral del predio adquirido por el Estado municipal a la quiebra de la Compañía de Tierras y Hoteles, antigua propietaria del espacio;

Que habiendo evaluado el lugar se considera el más adecuado para la construcción de la sede de los Tribunales de la ciudad;

Que mediante Decreto N° 1905/15 del Departamento Ejecutivo se ratificó el convenio mencionado siendo refrendado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 10184, encontrándose en condiciones de avanzar con los trámites correspondientes a fin de concretar la cesión;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comi-

sión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular con modificaciones por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de septiembre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:****AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita al Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba, para la construcción de la sede de los tribunales de Alta Gracia, los derechos y acciones que tuviere y le pudieren corresponder sobre una porción de terreno correspondiente al predio denominado Potrero de Loyola designación catastral 31-06-01-01-01-442-001 según la siguiente descripción: Polígono de 4 lados, que partiendo del vértice 1 con ángulo de 90°00' y rumbo suroeste hasta el vértice 2 mide 92.00m (lado 1-2) colindando con calle Obregon Cano, que lo separa del Instituto "El Obraje"; desde el vértice 2 con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice 3 mide 128.00m (lado 2-3) colindando con resto de parcela 31-06-01-01-442-001; desde el vértice 3 con ángulo de 90°00' y con rumbo noreste hasta el vértice 4 mide 92.00m (lado 3-4) colindando con resto de parcela 31-06-01-01-442-001; desde el vértice 4 con ángulo de 90°00' y con rumbo sureste hasta el vértice inicial 1 mide 128.00m (lado 4-1) colindando con resto de parcela 31-06-01-01-442-001; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 11776.00m<sup>2</sup>, todo conforme a croquis que como anexo I forma parte del presente. Las medidas lineales, angulares y de superficie se encuentran sujetas a variación de acuerdo a plano de subdivisión que definitivamente apruebe la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

**Art.2:** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para la concreción de la cesión y posterior escrituración traslativa de dominio del predio, una vez finalizada la inscripción a nombre del Estado Municipal y realizada la subdivisión correspondiente.-

**Art.3:** **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.280

**Visto:** El Decreto 2524/22 del Departamento Ejecutivo; y **CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo elevó a este Concejo Deliberante mediante nota del 09 de septiembre de 2022 el decreto N° 2524/2022 que dispone la readecuación presupuestaria vigente en el marco del convenio suscripto con la Provincia, Programa 10.000 viviendas - línea vivienda semillas, y en un todo de acuerdo a las ordenanzas N°12.203 y N° 12.032;

Que la Ordenanza N° 12.032, en su artículo N° 8 inciso d) autoriza al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos provenientes de Convenios.

Que en el Art. N° 8 de la Ordenanza de Presupuesto General, en su último párrafo, establece que el De-

partamento Ejecutivo elevara al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuesto realizadas notificando copia del Decreto correspondiente a los fines de aprobación mediante ordenanza al efecto;

Que evaluado el Decreto por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** **APROBAR** el Decreto 2524/22, de fecha 09 de septiembre de 2022, del Departamento Ejecutivo que dispone adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del convenio suscripto.-

**Art.2:** **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.281

**Visto:** El expediente N° 110/2022 - iniciado por Martínez Selva Susana - Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** **EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00014187 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2:** **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.282

**Visto:** El expediente N° 998/2022 - iniciado por Pezra Hécctor Rubén - Eximición Deuda Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1:** **EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Administración de Cementerios Cuenta Municipal N°007182 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2:** **PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.283

**Visto:** El expediente N° 118/2019 - iniciado por Enguerre Molina Mercedes – Eximición Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuentas Municipal N° 12589;

Que se trata del Cine Club Casero cuyo proyecto tiene el propósito de ser un espacio educativo y comunitario;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N°12589 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.284

**Visto:** El expediente N° 697/2022 - iniciado por Gómez Blanca Alba, solicitando eximición de Tasa que incide sobre el Automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda de tasa al automotor Cuenta Municipal Dominio N° IKA518,

Que de acuerdo al informe socioeconómico realizado por la secretaria de salud, desarrollo y equidad se trata de un hogar unipersonal que de acuerdo a sus ingresos se encuentra por debajo de la línea de pobreza y sugiere otorgar el beneficio solicitado,

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° IKA518 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.285

**Visto:** El Expediente N°617/20 iniciado por Brufman Marcelo Alejandro – Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 124 obra contrato de locación a nombre del Sr. Marcelo Alejandro Brufman de un salón ubicado sobre ruta C45 Km 5 de la Ciudad de Alta Gracia hasta el 28/02/2024;

Que de acuerdo al informe del Área Planeamiento indica que dicho salón se encuentra en "Zona Deportiva Recreativa Este" uso solicitado "Servicios Recreativos con actividades Incomodas de mediana y gran escala más de 200 m2, Uso Autorizado por Ord. 10.678;

Que a fs.100 obra habilitación del salón para desarrollar la actividad "anexo Restaurante con espectáculo con o sin baile;

Que a fs. 120 el Sr. Brufman solicita habilitar un sector de patio para la realización de eventos al aire libre;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** al Sr. Brufman Marcelo Alejandro la realización de eventos al aire libre en el inmueble ubicado sobre Ruta C-45 km. 5, denominado Mamma Silvia, sector predeterminado conforme a croquis que se adjunta y forma parte del presente, hasta el 28/02/2024 bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.286

**Visto:** El Programa 10.000 Viviendas – Línea Viviendas Semilla Municipio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Decreto 373/22 y sus modificatorios; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 2408/22 del Departamento Ejecutivo denomina al Programa como Programa Municipal "Mi Casa, Llave en Mano";

Que en esta etapa se ha suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba un Convenio para la construcción de treinta (30) viviendas;

Que en el marco del Programa Vivienda Semilla se han otorgado 25 viviendas de las cuales las primeras cinco fueron adjudicadas a vecinos que poseen lotes en el Sector de Barrio Parque San Juan, loteo "Lo Tengo" las cuales se encuentran en construcción; las veinte siguientes se encuentran adjudicadas entre personas que poseen lotes en cualquier barrio de la Ciudad;

Que, existiendo ahora esta nueva etapa, este Gobierno considera que, una parte, se adjudique a personas que no poseen lote propio, permitiendo de esta manera el acceso a la vivienda a otro sector de vecinos que hoy no pueden contar con su lote, ni tienen posibilidades de adquirir uno conforme a las ofertas de mercado actuales;

Que en la etapa anterior de veinte viviendas reunieron las condiciones para acceder al programa más de los posibles ingresantes, por lo que algunos no fueron adjudicados, y se considera equitativo se incorporen en esta nueva etapa;

Que, en consecuencia, quedan en condiciones de ser adjudicados 21 programas en esta etapa de 30 viviendas;

Que el Estado Municipal posee lotes en Barrio Parque San Juan, que pueden ser incorporados a este programa mediante el cual, además de otorgarle la construcción de la vivienda, se otorgue el lote para tal fin;

Que la demanda de terrenos en la Ciudad es cada vez mayor tornándose cada vez más difícil el acceso a la vivienda propia,

Que el Estado debe asumir políticas públicas que generen oportunidades que les permitan a los vecinos de manera equitativa acceder a unidades habitacionales;

Que se hace necesario disponer de veintinueve lotes para esta nueva etapa y así poder resolver el problema habitacional de otras familias de nuestra ciudad que no poseen terreno, pero puedan acceder a este programa;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes del dominio privado municipal;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a incluir dentro del programa Vivienda Semilla Municipios - Programa Municipal "Mi Casa Llave en Mano", los siguientes lotes ubicado en Barrio Parque San Juan:

- Manzana 317: Lotes: 105, 106, 107 y 108;
- Manzana 501: Lotes: 001, 002, 003, 004, 005 y 006;
- Manzana 323: Lotes: 103, 104, 105, 106 y 107;
- Manzana 498: Lotes: 002, 003, 004, 005, 006 y 007.

**Art.2: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir los contratos de compraventa correspondientes a los lotes mencionados en el art.1, una vez realizado el sorteo entre las personas que se inscriban en el programa, a favor de quienes resulten adjudicatarios.

**Art.3: ESTABLECER** como precio de venta de cada lote la suma de pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil (\$ 1.530.000), monto que deberá ser pagado en la misma forma que se establece para el pago de la construcción de la vivienda

**Art.4: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**



#### ORDENANZA N° 12.287

**Visto:** El Expediente N° 546/1/22 – Departamento Ejecutivo – Programa 10000 viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios 2da Parte; y **CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo inicia el expediente para ratificar el Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas “Programa 10000 Viviendas”. Línea Vivienda Semilla Municipios suscripto con el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Popular de la Provincia de Córdoba y este Municipio;

Que mediante Decreto N° 2067/22 se ratifica el Convenio, el cual es elevado para ser refrendado por este Concejo Deliberante;

Que con posterioridad se adjunta una adenda al Convenio mencionado, la cual es ratificada por Decreto N° 2488/22 del Departamento Ejecutivo, también elevado a este Concejo;

Que el Convenio contempla la construcción de 30 viviendas en la ciudad de Alta Gracia para aquellos vecinos que reúnan las condiciones establecidas en el programa a fin de facilitar el acceso a la vivienda propia a familias de nuestra ciudad;

Que en un principio el convenio preveía la entrega de dinero a los beneficiarios para la construcción de las viviendas y la adenda modifica la metodología, estableciendo que sea el Municipio el encargado de la construcción de las mismas;

Que el convenio establece un aporte por parte de la provincia de Pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$2.900.000) por vivienda lo que hace un total de Pesos Ochenta y Siete Millones (\$ 87.000.000), montos que serán desembolsados en dos etapas conforme al avance de las obras;

Que las obras deben llevarse a cabo en un plazo de 12 meses del primer desembolso;

Que el convenio prevé que la Municipalidad reembolsará al Ministerio el cien por ciento del monto en doscientas cuarenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, actualizables en forma semestral según el Coeficiente de Variación Salarial que publique el INDEC;

Que el reembolso del monto mencionado se llevará a cabo mediante la retención de la Coparticipación Provincial, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del régimen citado los importes correspondientes, todo a partir de los 365 días del primer desembolso;

Que teniendo en cuenta la metodología de la operatoria, se requiere un tratamiento por parte de este Concejo de doble lectura según lo establecido en el art. 93 de la Carta Orgánica Municipal;

Que el expediente ingresó en primera lectura el día 7 de septiembre, habiéndose realizado la audiencia pública con fecha 19 de septiembre por lo que el mismo se encuentra en condiciones de ser despachado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: RATIFICASE** el “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas” y su Adenda celebrados entre la Municipalidad de Alta Gracia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial celebrado con fecha 18 de julio del año 2022 y 17 de agosto del año 2022, respectivamente, ratificados mediante Decretos 2067/22 y 2488/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Alta Gracia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a una vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como anexo único forma parte integrante de la presente.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.288

**Visto:** El expediente N° 1516/2022 - iniciado por el Crecer Centro de Integración de la Persona con Discapacidad – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009930;

Que la Ordenanza Municipal N° 9436, art. 80 punto 2 establece que quedarán exentos del pago de las Tasas los inmuebles pertenecientes a Asociaciones Civiles;

Que en ese inmueble se desarrolla un proyecto de alto impacto social para la inclusión de las personas con discapacidad, funcionando lo que se denomina “Casa de vida independiente”, viviendo en la misma seis personas con discapacidad, avalado por la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad con jerarquía constitucional;

Que el Crecer es una institución importante de nuestra ciudad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00009930 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORA-**

**BLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.289

**Visto:** El expediente 235/2020 (Rehace) iniciado por Olmedo Everardo Esteban – Autorización de Subdivisión por Vía de Excepción; y **CONSIDERANDO**

Que Fs. 3 el Sr. Olmedo Everardo Esteban solicita Factibilidad de subdivisión por vía de excepción;

Que con la subdivisión propuesta, se pretende obtener Tres (3) parcelas para ser destinadas a unidades residenciales y la Cuarta tiene fines deportivos;

Que de acuerdo a la Ordenanza 8547 el inmueble se ubica en Zona Residencial Parque Santa Teresa de Jesús;

Que a Fs. 4 obra plano de subdivisión propuesta;

Que la subdivisión no afecta la morfología urbana del sector, por lo que se considera aceptable otorgar factibilidad de la subdivisión propuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** la subdivisión propuesta en el inmueble Designación Catastral 31-06-01-04-01-125-017 conforme a plano obrante a Fs. 4 del expediente de referencia y que se adjunta como anexo 1 de la presente.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

#### ORDENANZA N° 12.290

**Visto:** El Expediente N° 598/19 – Cámara Gonzalo – Factibilidad de subdivisión de inmueble Ruta Provincial C45; y **CONSIDERANDO**

Que, mediante Ordenanza N° 11589 se autorizó la subdivisión solicitada por el Sr. Cámara de una fracción de terreno designada como Parcela 2133-9938 sobre Ruta Provincia C45;

Que la subdivisión autorizada conforme a croquis obrante a fs. 21 del expediente de referencia contempla lotes de 800m2 de superficie;

Que la parcela se encuentra emplazada sobre dos zonas establecidas por la Ordenanza 8547, una zona Rural regulada por el art. 228 de la Ordenanza 8547 y la otra zona Eje comercial y de servicios Ruta Provincial C45 Este regulada por el art. 243 de la mencionada ordenanza;

Que la subdivisión autorizada cumple con la superficie correspondiente al Eje comercial;

Que a su vez en su momento oficina de loteos destaca que en caso de aprobarse la subdivisión el proponente deberá presentar proyecto y ejecutar todas las obras de infraestructura necesarias y al sancionarse

la ordenanza que autoriza la subdivisión se establece que debe cumplir con lo establecido en las ordenanzas 7942; 9257 y 9893;

Que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación informa que teniendo en cuenta las zonas donde se emplaza el emprendimiento el uso del suelo no estaría permitido conforme a la propuesta de construcción presentada ya que plantea más de una unidad habitacional por parcela y el uso habitacional esta solo permitido con una vivienda por parcela;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: AUTORIZAR** en el inmueble designación catastral 31-06 -2133-9938 un CUF de 1UF cada 400m2 con los parámetros constructivos establecidos en el art. 243 de la Ordenanza N° 8547. La presente Autorización no afecta los Usos de Suelo que se vienen desarrollando en el sector.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.291

**Visto:** El Expediente N° 1059/22 – Cuffa Brian Alexis – Habilitación comercial Salón de Fiestas, Bar, Restaurante; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente de referencia el Sr. Cuffa solicita la habilitación de un salón de fiestas, bar y restaurante en el inmueble designación catastral 01-01-044-010;

Que el área de Planeamiento informa que el rubro bar restaurante es uso condicionado en la zona, pero el rubro salón de fiestas es uso no permitido;

Que mediante Resolución N° 110/22 de Inspección General se otorga la habilitación de Bar – Restaurante;

Que a fs. 48 se anexa nota presentada por el Sr. Cuffa solicitando la habilitación por vía de excepción del salón de fiestas;

Que evaluado lo solicitado por Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 28 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 64,28% de aprobación, un 3,57% por la negativa y 32,15% de vecinos que ante reiteradas visitas no respondieron la encuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

#### CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: AUTORIZAR** el uso del suelo para la instalación de un salón de fiestas en el inmueble designación catastral 01-01-044-010 debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.292

**Visto:** El Expediente N°1399/21 –Bustos Julio Cesar– Canje de parcela por deuda; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 del expediente obra nota presentada por el titular de dos parcelas en el Cementerio Parque Municipal manifestando la imposibilidad de poder seguir manteniendo las dos y solicitando se vea la posibilidad de autorizarle el traslado de los restos de una parcela a la otra y ceder al municipio la otra en compensación de la deuda que tuvieren;

Que el área de Administración y Mantenimiento de Cementerios informa que las parcelas 00210 y 00226 tienen como titular al Sr. Julio Cesar Bustos y se encuentra un fallecido en cada parcela;

Que asimismo solicitan se vea la posibilidad de trasladar a una sola parcela los fallecidos y compensar la deuda que tuviere con la parcela que ofrece al Municipio;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a receptor una de las dos parcelas ofrecidas por el Sr. Julio Cesar Bustos a favor del Municipio.-

**Art.2: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a compensar por el valor de la parcela las deudas que tuvieren en concepto de Tasas por Administración y Mantenimiento de los Cementerios de las parcelas P00210 y P00226 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.293

**Visto:** El Expediente N° 193/21 –Castelli Paula– Transferencia de parcela en La Palma al Municipio; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 del expediente obra nota presentada por los cotitulares de la parcela identificada como P00422 ubicación Z-B, manzana 5, parcela 120, Paula Castelli y Mario Lazzarino, solicitando se acepte la transferencia de la parcela mencionada al municipio;

Que asimismo solicitan se vea la posibilidad de compensar la deuda que tuviere la mencionada parcela en concepto de Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerio y en caso de considerarlo también a Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble cuenta número 00018916;

Que el Área de administración del cementerio informa que la parcela se encuentra a nombre de los solicitantes y no tiene fallecido;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre de 2022.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a receptor la parcela identificada como P00422 ubicación Z-B, manzana 5 parcela 120, del Cementerio Parque Municipal que figura a nombre de Paula Castelli y Marco Lazzarino.-

**Art.2: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a compensar por el valor de la parcela las deudas que tuvieren en concepto de Tasas por Administración y Mantenimiento de los Cementerios la parcela mencionada y la deuda que tuviere el inmueble cuneta N° 00018916 en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.294

**Visto:** El expediente 484/2022 - iniciado por Barranco Héctor Ariel, solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que su familia está integrada por su hijo de 3 años con discapacidad e internación domiciliaria y por esta condición familiar sus gastos económicos son muy elevados;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre





de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-056-057/03134/00-05, que obra a fojas 10 del expediente 484/2022, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

ORDENANZA N° 12.295

**Visto:** El expediente N° 119/2016 - iniciado por Asua Silvia Noemi, solicitando eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y Tasa que incide sobre los Automotores por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001577 y Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N°PMM921;

Que a fojas 20 presenta certificado de discapacidad;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado de su hijo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00001577 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° PMM921 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

ORDENANZA N° 12.296

**Visto:** El expediente N° 2392/2019 - iniciado por la Sra. Aguirre Pura Isabel – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028743 hasta

diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

ORDENANZA N° 12.297

**Visto:** El expediente N° 627/2017 iniciado por Moyano Héctor – Deuda Tasa Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que el señor Héctor Moyano es titular de la cuenta cuyo comercio debió cerrar hace unos años producto de la profunda crisis económica que estamos atravesando;

Que por este motivo no pudo afrontar el pago de la tasa respectiva y por ende no puede solicitar la baja de la misma;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a cobrar 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$25000) en todo concepto por la deuda que mantiene en concepto de Tasa por Servicio de inspección General e Higiene cuenta municipal N° 11869 y posteriormente la baja respectiva.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

ORDENANZA N° 12.298

**Visto:** El expediente N° 399/II/2005 - iniciado por García Eduardo – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013863 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

ORDENANZA N° 12.299

**Visto:** El expediente N° 610/2022(Rehace) - iniciado por Miranda Verónica Valeria – Eximición Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 11082;

Que el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un grupo familiar conyugal cuyos ingresos provienen de a través del mercado informal por cuenta propia de un carro de choripán;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 11082.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

ORDENANZA N° 12.300

**Visto:** El expediente 1217/2022 - iniciado por Suarez Mónica Sonia, solicitando eximición de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicitan la eximición de la deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda.;

Que según el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Equidad se trata de un hogar unipersonal cuyos ingresos provienen del mercado laboral como empleada doméstica siendo estos recursos su fuente de subsistencia por lo que sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2022.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-228-022|50097/00-05, que obra a fojas 12 del expediente 1217/2022, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2022 inclusive.

**Art.2: Solicitar** a la empresa COSAG Ltda. que interceda ante el o los procuradores actuantes en la gestión de cobro a fin de dejar sin efecto costos y honorarios generados en caso de haberlos.-

**Art.3: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.301

**Visto:** El expediente N° 709/2018 - iniciado por el Sr. Carbonari Jorge Alfredo – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028638 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.302

**Visto:** El expediente N° 922/2022 - iniciado por Cámara Raúl Armando – Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00014286 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.303

**Visto:** El expediente 589/2018 presentado por Cha-

rras Margarita Marta – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00025853 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.304

**Visto:** El expediente 328/2019 presentado por Gómez Alicia Carina – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1: EXIMIR** el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00017386 hasta diciembre de 2022 inclusive.-

**Art.2: PROTOCOLISECE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

#### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

##### ORDENANZA N° 12.305

**Visto:** La nota presentada por el Sr. Daniel González, Presidente de la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXIV" Encuentro Anual de Colectividades"; y **CONSIDERANDO**

Que realizan una serie de peticiones para llevar adelante de manera satisfactoria el XXXIV Encuentro Anual de Colectividades;

Que a los fines de poder comenzar con contrataciones de diversos artistas se hace necesario contar con fondos suficientes para realizar pagos que aseguren no solo la fechas de presentación sino también el costo de los mismos;

Que luego de dos años sin haber podido realizar el Encuentro se considera importante dotar al mismo de la infraestructura y los números artísticos que aseguren el disfrute de nuestros vecinos y de los visitantes que concurren a nuestra ciudad durante el desarrollo del Encuentro, además de la presentación de las colectividades que concurren;

Que teniendo en cuenta el momento económico que atraviesa nuestro país, los costos se han elevado considerablemente y nuestra fiesta mayor debe mantenerse entre las mejores y más concurridas de nuestra provincia, lo que redundará en beneficio para todos los vecinos, ya que este tipo de eventos no solo atraen a visitantes durante su desarrollo del mismo, sino que muestran nuestra ciudad y la vienen posicionando como un atractivo turístico cultural reconocido a nivel país;

Que todo aporte que realice el estado es una inversión que vuelve en beneficios para todos;

Que se solicita un adelanto transitorio de caja de pesos veinte millones (\$20.000.000,00.-) para la correcta realización de dicho Encuentro puesto que es de especial importancia para la ciudad y los vecinos, no sólo por la inserción que ya posee el evento en el calendario turístico de la Provincia de Córdoba sino también por la necesidad de contar con el respaldo y aporte del estado municipal.

Que solicitan se declare de interés Cultural Turístico Municipal al encuentro, como se viene haciendo todos los años, que se realizará entre los días 01 y 05 de Febrero de 2023;

Que solicitan se autorice el uso del espacio donde se lleva adelante el Encuentro;

Que requieren se puedan instalar paradas de taxis y puestos de llamadas de remises y paradas del transporte de pasajeros en las cercanías del predio donde se lleva a cabo la Encuentro;

Que, como todos los años, solicitan se prohíba la venta y tenencia de espuma artificial en aerosol en las inmediaciones del encuentro así como la venta de bebidas o comidas y de cualquier venta ambulante,

Que asimismo solicitan autorización para el cobro de estacionamiento estableciendo las calles y los espacios que quedan abarcadas a tal fin;

Que para el correcto funcionamiento administrativo se hace necesario la apertura, por parte del Departamento Ejecutivo, de una Cuenta Corriente en una institución bancaria donde se centralicen los depósitos y lo egresos que realice la Comisión;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por las Comisiones de Legislación General, Obras y Servicios Públicos y Hacienda, emiten despacho por mayoría, aprobado en General y Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2022.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1:AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora, de hasta la suma total de Pesos Veinte millones (\$20.000.000,00.-); para afrontar las primeras erogaciones necesarias para la correcta organización del Evento, debiendo depositarse en la cuenta abierta al efecto.

**Art.2: DECLARAR** de Interés Cultural y Turístico Municipal al XXXIV Encuentro Anual de Colectividades a realizarse en nuestra ciudad entre los días 01 y 05 de Febrero de 2023.-

**Art.3:AUTORIZAR** a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades, el uso del espacio público, entre los días 01 y 05 de Febrero de 2023 del predio delimitado por las siguientes calles: al oeste, Boulevard Ricardo Alfonsín, incluyendo uso de dicha arteria en su totalidad desde Av. del Libertador hasta rotonda ubicada en la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Dalinger; al sur calle Agustín Aguirre, al este calle Italia y al norte Avda. Hipólito Irigoyen, incluyendo las instalaciones del Polideportivo.-

**Art.4: AUTORIZASE** a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades



por la vía de la excepción y durante los días que dure el Encuentro a establecer paradas de taxis, puestos de llamadas de remises después de las 22,00 horas y paradas del transporte de pasajeros en las cercanías del espacio donde se realice el mismo.-

**Art.5:SUSPÉNDASE** en todo el predio de Colectividades, tenencia y venta de espuma artificial en aerosol en cualquiera de sus diferentes marcas y presentaciones comerciales, y/o de otros elementos destinados al juego con agua, la venta de bebidas en general y de comidas en la vía pública, y cualquier tipo de venta ambulante (regulada dicha actividad mediante Ordenanza N° 3270), salvo los puestos de determinados alimentos que estén habilitados con anterioridad al encuentro y hasta la finalización del mismo. La suspensión se efectúa desde la Av. del Libertador y con respecto a aquellas calles que delimitan el predio, hasta doscientos metros (200 metros) del mismo.-

**Art.6: AUTORIZASE** a la Comisión Ejecutiva Organi-

zadora del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades a organizar, con plena exclusividad, la ubicación y permanencia de vehículos particulares del público asistente al encuentro en los espacios libres que resultan en los terrenos emplazados en el antiguo trayecto de las vías del ferrocarril y adyacencias a las mismas y todos los cuales en conjunto comprenden las superficies internas limitadas por Avda. Del Libertador, Bv. Alfonsín, calle Jorge Nahal y José Hernández. Asimismo poder disponer de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de playas de estacionamiento vehicular arancelado con una tarifa de hasta pesos ochocientos (\$800) por unidad y por noche. La recaudación será registrada e incorporada al haber de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades, conforme a las normativas administrativas contables vigentes. Autorícese el cobro de estacionamiento en las calles adyacentes a la delimitación anterior con un monto de hasta Pesos Cuatrocientos (\$400) por vehículo y por noche, debiendo dicha actividad ser controlada por la

Municipalidad.

**Art.7: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la apertura de una cuenta corriente en una Institución Bancaria de esta ciudad en donde se centralicen los depósitos y egresos de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXIV Encuentro Anual de Colectividades, siendo esa cuenta corriente administrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretaria, efectuándose los trámites con la firma conjunta de por lo menos dos.-

**Art.8: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

**CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:** Art. 101 inc. 21 - Carta Orgánica Municipal - Detalle presupuestario y cálculo de recursos al 30 de septiembre de 2.022 - Detalle de la evolución del personal en el cuatrimestre.-

**DETALLE DE PERSONAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022**

PERIODO	AUT. SUP. EMP.	P. GAB. EMP.	P. PERM. EMP.	P. CONT. EMP.	P.JORN EMP.
MAYO	44	4	367	86	126
JUNIO	44	5	366	84	127
JULIO	44	6	363	85	126
AGOSTO	43	6	360	83	127

**EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA - INGRESOS**

Fecha: 30-09-22

Cuenta	Concepto	Presupuesto autorizado	Recaudado Acumulado	Porc. Recaudado
<b>1</b>	<b>PT TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.341.796.132,00</b>	<b>2.904.473.100,57</b>	<b>86,91</b>
<b>1</b>	<b>PT INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.693.874.542,00</b>	<b>2.334.216.620,16</b>	<b>86,65</b>
<b>1,1</b>	<b>PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>1.148.328.125,00</b>	<b>1.063.929.631,11</b>	<b>92,65</b>
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	1.040.772.195,00	818.555.739,26	78,65
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	107.555.930,00	245.373.891,85	228,14
<b>1,2</b>	<b>PT DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>1.545.546.417,00</b>	<b>1.270.286.989,05</b>	<b>82,19</b>
1.2.1	PT PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	1.222.625.480,00	1.028.286.920,26	84,10
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	322.920.937,00	242.000.068,79	74,94
<b>2</b>	<b>PT INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>647.921.590,00</b>	<b>570.256.480,41</b>	<b>88,01</b>
<b>2,1</b>	<b>PT USO DEL CREDITO</b>	<b>114.650.002,00</b>	<b>53.325.000,00</b>	<b>46,51</b>
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS	1,00	0,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS INSTITUCIONES	114.650.001,00	53.325.000,00	46,51
<b>2,2</b>	<b>PT REEMBOLSO DE PRESTAMO</b>	<b>1.465.000,00</b>	<b>124.390,77</b>	<b>8,49</b>
2.2.2	PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	1.465.000,00	124.390,77	8,49
<b>2,3</b>	<b>PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>531.806.588,00</b>	<b>516.807.089,64</b>	<b>97,18</b>
2.3.1	PT FONDOS NO REINTEGRABLES PARA INVERSIONES DE CAP.	196.806.587,00	30.569.144,88	15,53
2.3.2	PT VENTA DE ACTIVOS FIJOS	30.000.001,00	24.525.903,80	81,75
2.3.3	PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	305.000.000,00	461.712.040,96	151,38

Fecha: 30-09-22

Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado	Ord. a Pagar Acumulado	Porcentaje Ord. a Pagar	Pagado Acumulado	Porcentaje Pagado
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3.341.796.132,00</b>	<b>2.239.896.622,60</b>	<b>67,03</b>	<b>2.170.520.905,52</b>	<b>64,95</b>
01	DEPARTAMENTO EJECUTIVO	98.393.507,20	62.025.919,09	63,04	60.127.067,92	61,11
02	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	35.115.803,00	23.377.182,28	66,57	23.044.276,10	65,62
03	ASESORÍA LETRADA	29.739.018,00	21.043.290,80	70,76	20.775.447,99	69,86
04	SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN	4.987.513,00	3.967.492,53	79,55	3.964.477,45	79,49
05	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	858.249.948,23	474.641.150,19	55,30	462.617.069,15	53,90
06	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	3.413.081,00	3.083.150,25	90,33	3.083.150,25	90,33
07	SEC. DE GESTIÓN PÚBL., TURISMO, CULT. Y DEPOR.	157.936.135,00	113.413.060,77	71,81	109.446.220,13	69,30
08	DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	116.268.209,00	79.787.990,41	68,62	79.076.892,00	68,01
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	29.719.181,00	22.924.637,10	77,14	22.628.063,00	76,14
10	DIRECCIÓN DE DEPORTES	52.790.912,00	39.805.540,16	75,40	39.373.030,33	74,58
11	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3.344.020,00	2.727.634,86	81,57	2.727.634,86	81,57
12	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	101.448.969,00	82.141.853,76	80,97	81.834.651,00	80,67
13	SUBSEC. DE CONTROL DE ADJUDIC., COMPRAS Y FINANC.	20.531.812,00	16.204.256,01	78,92	16.195.501,73	78,88
14	DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS	42.843.263,00	32.234.258,14	75,24	32.225.444,74	75,22
15	SEC. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y RELAC. INSTITUC.	53.191.011,00	39.469.204,46	74,20	38.936.470,81	73,20
16	DIR. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REL. INSTITUC.	11.750.622,00	9.602.829,91	81,72	9.554.829,91	81,31
17	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL	42.500.016,00	35.594.150,76	83,75	35.523.580,81	83,58
18	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	305.099.509,23	178.267.661,65	58,43	166.953.584,85	54,72
19	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	581.016.432,00	436.882.105,55	75,19	418.349.431,66	72,00
20	DIR. DE COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA	26.044.889,00	16.471.803,62	63,24	14.673.100,89	56,34
21	SEC. DE SALUD, DESARROLLO Y EQUIDAD	108.150.017,00	73.306.393,82	67,78	64.807.516,72	59,92
22	SUBSECRETARIA DE GÉNERO Y EQUIDAD	8.164.518,00	4.121.537,36	50,48	4.103.397,36	50,26
23	DIRECCIÓN DE SALUD	180.916.812,00	122.079.538,55	67,48	120.774.411,89	66,76
24	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SANITARIAS	25.521.022,00	19.304.015,63	75,64	19.171.335,58	75,12
25	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	107.484.603,00	68.059.356,46	63,32	62.700.041,04	58,33
26	SEC. GENERAL, AMBIENTE Y TRANSPORTE	98.807.214,00	58.535.544,60	59,24	57.149.705,50	57,84
27	DIRECCIÓN GENERAL	150.291.549,34	131.070.297,18	87,21	131.059.656,49	87,20
28	JUZGADO ADMINIST. MUNICIPAL DE FALTAS	17.216.014,00	12.616.258,83	73,28	12.563.647,65	72,98
29	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	53.173.015,00	44.060.747,43	82,86	44.022.082,65	82,79
30	TRIBUNAL DE CUENTAS	17.687.517,00	13.077.760,44	73,94	13.059.185,06	73,83

### Fecha de Emisión 31 de octubre de 2.022

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

[http://www.altagracia.gov.ar/boletín\\_oficial.asp](http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp)

#### Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. María Eugenia Amiune - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

